



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Lunes, 27 de febrero de 2017

Número 25

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Puertos de Tenerife

- 23522 Información pública de la solicitud de otorgamiento de prórroga de la concesión administrativa de la que es titular Náutica y Deportes Tenerife, S.A., para la instalación y explotación de una base de embarcaciones deportivas Página 17087
- 23525 Información pública de la solicitud de otorgamiento de prórroga de la concesión administrativa de la que es titular Canarias Explosivos, S.A., para la instalación de nave industrial para comercialización, distribución y venta de abonos químicos Página 17087

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 25082 Delegación de competencias en el Director Insular de Hacienda para la adjudicación del contrato de la póliza del seguro de accidentes colectivos con participación en beneficios Página 17088
- 21229 Recurso interpuesto en relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a Página 17088
- 21233 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Página 17088
- 20137 Modificación puntual de la denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación Página 17090
- 20117 Información pública del proyecto denominado "Acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en el término municipal de Adeje" Página 17093
- 20124 Información pública del proyecto denominado "Acondicionamiento de local para la centralización del alumbrado público del casco histórico de Puerto de la Cruz" Página 17093
- 20129 Información pública del proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga", término municipal de Santa Cruz de Tenerife Página 17094

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 20014 Notificación en autos del Procedimiento Ordinario nº 325/2016 Página 17094
- 20356 Expediente de modificación de la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa del Taxi Página 17095
- 21239 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 285/2016 Página 17109

Ayuntamiento de Arona

- 25101 Exposición al público del Padrón ordinario de abastecimiento de agua potable, 6º bimestre de 2016 y otros Página 17109

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 25118 Contratación para el suministro de una barredora para el servicio municipal de limpieza viaria Página 17109
- 25122 Contratación del servicio de día para menores del término municipal de Guía de Isora Página 17110

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Güímar

- 25112 Avocación temporal de las competencias delegadas en la Concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía y otros..... Página 17111

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 21194 Aprobación definitiva de la Ordenanza relativa a la regulación de parada, estacionamiento, reservas de estacionamiento y zonas de estacionamiento limitados Página 17112

Ayuntamiento de Valverde

- 19965 Aprobación del Padrón de contribuyentes de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados) y reservas vía pública para carga y descarga de mercancía, correspondiente al ejercicio 2017 Página 17124

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 20148 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante a instancias de la entidad Bombay Babu International, S.L..... Página 17124
20151 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar restaurante a instancias de la entidad Revyrood, S.L..... Página 17124

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 25090 Información pública del expediente de revisión de oficio de los actos administrativos referidos al acta de recepción de obra de fecha 16 de julio de 2014 y el anexo acta de recepción CTCAN Página 17125

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 25104 Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante de Subcomisario de la Policía Local..... Página 17126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 21243 Juicio nº 234/2016 a instancia de Yonathan Faustino Alegría Cairós contra Canarias Forestal, S.L. y otro Página 17156
21246 Juicio nº 227/2016 a instancia de Disney Rodríguez Enoa contra Mitaller Integral del Automóvil, S.L. y otro Página 17156
21248 Juicio nº 934/2016 a instancia de Balaga M Beirick contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros Página 17157
21331 Juicio nº 62/2017 a instancia de José Francisco China Ossorio contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. Página 17158
21337 Juicio nº 128/2016 a instancia de Lorenzo Adrián Afonso Gallego contra Juan Marcelo San Martín Frachia y otro Página 17158
21343 Juicio nº 42/2016 a instancia de Fernando Álvarez Domínguez contra Friger Mercantil Española de Refrigeración, S.L..... Página 17159

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

- 21319 Juicio nº 373/2016 a instancia de Rodrigo Sanz del Hoyo contra Diego y Giovanni, S.L..... Página 17160
21325 Juicio nº 169/2016 a instancia de Lorena Cabrera Vera contra Mercado Marysol, S.L. Página 17161
21328 Juicio nº 21/2017 a instancia de Beatriz Sara Marrero Rojas contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U..... Página 17161

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 21251 Juicio nº 70/2017 a instancia de José Javier Montesdeoca García contra Castellana de Seguridad, S.A..... Página 17162
21252 Juicio nº 49/2017 a instancia de Albaro Homar Moscoso Molina contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros Página 17163
21259 Juicio nº 3/2017 a instancia de Nuria Débora Benito Labeled contra Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L. y otros..... Página 17163
21263 Juicio nº 208/2016 a instancia de Cristina Díaz Galván contra C.B. Calle 50 y otros Página 17164
21268 Juicio nº 2/2017 a instancia de María Almudena Rizo Rizo contra Comunidad de Bienes Quirovela y otros Página 17165
21273 Juicio nº 141/2010 a instancia de Blanca Serafina Rosas Caballero contra Tasselmoda, S.L..... Página 17166
21280 Juicio nº 121/2016 a instancia de Ignacio Febles Rodríguez contra Frutas Tabares, S.L. y otros..... Página 17166
21284 Juicio nº 188/2016 a instancia de Borja Rodríguez León contra Proседа, S.L..... Página 17167
21289 Juicio nº 92/2016 a instancia de Faustino Suárez González contra Crocha, S.L. Página 17168
21291 Juicio nº 55/2016 a instancia de José Miguel Alonso Ruiz contra Drago Gara, S.L. y otro..... Página 17168
21295 Juicio nº 986/2016 a instancia de Andrea Schilling contra USP Hospitales de Canarias, S.L.U. y otros Página 17169
21298 Juicio nº 333/2016 a instancia de Ángela Concepción Hernández Hernández y otra contra Rosa Amelia Alonso Delgado y otro..... Página 17170
21301 Juicio nº 186/2016 a instancia de Aníbal Rodríguez Sánchez contra Valcán Fruit, S.L. Página 17171
21305 Juicio nº 229/2015 a instancia de Sebastiana Ana Martín Dinares contra Tomás Linares Hernández..... Página 17173
21309 Juicio nº 176/2015 a instancia de Paula Hernández Rodríguez contra Limpiezas Victoria, S.L. y otro Página 17173
21314 Juicio nº 229/2014 a instancia de Antonio Fernando Hernández López contra Gregorio Martín Suárez y otro..... Página 17174

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna

- 18766 Juicio nº 604/2016 a instancia de Domingo Pedroche Díaz contra Antonia María Rodríguez Sosa Página 17174

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

1100**23522**

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de otorgamiento de prórroga de la concesión administrativa de la que es titular la entidad “Náutica y Deportes Tenerife, S.A.” para la instalación y explotación de una base de embarcaciones deportivas en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife” al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.C2) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto 2/2011, de 5 de septiembre.

La entidad “Náutica y Deportes Tenerife, S.A.” ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.c2) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPMM), una prórroga en veinticinco (25) años, de la concesión administrativa de la que para la instalación y explotación de una base de embarcaciones deportivas en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, es titular por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 30 de enero de 1997.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la ampliación de plazo lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la Divi-

sión de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2017.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

ANUNCIO

1101**23525**

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de otorgamiento de prórroga de la concesión administrativa de la que es titular la entidad “Canarias Explosivos, S.A.” para la instalación de una nave industrial para comercialización, distribución y venta de abonos químicos en los rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.C2) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto 2/2011, de 5 de septiembre.

La entidad “Canarias Explosivos, S.A.” ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.c2) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPMM), una prórroga en veinte (20) años, de la concesión administrativa de la que para la instalación de una nave industrial para comercialización, distribución y venta de abonos químicos en los Rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, es titular por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 30 de enero de 1997.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la ampliación de plazo lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas,

pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2017.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

1102

25082

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2017, en el Director Insular de Hacienda, u órgano que tenga atribuida la competencia en dicha materia, de la adjudicación del contrato de la póliza del seguro de accidentes colectivos con participación en beneficios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la aprobación, en su caso, de las sucesivas prórrogas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2017.

El Director Insular del Área de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

1103

21229

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 18 de marzo de 2016, se publica, de conformidad con la base duodécima de las que rigen la convocatoria que, por Resolución de la Dirección

Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 7 de febrero de 2017, se da traslado a los aspirantes que han participado en la prueba práctica del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia, del recurso interpuesto por doña Vanesa del Pilar Cubas Fajardo, con D.N.I. 78.699.703-M, contra el acto del Tribunal Calificador de fecha 31 de enero de 2017.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes; a estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 7 de febrero de 2017, así como del recurso que da origen a la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Mª Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O

1104

21233

Por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 2017, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017.

1) MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y/O CREACIÓN DE ÁREAS, CONSEJERÍAS, DIRECCIONES INSULARES Y SERVICIOS:

Como consecuencia de la modificación puntual de la denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017, proceden las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo:

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

SUPRESIÓN de la Consejería con delegación especial en Participación y Atención Ciudadana.

CREACIÓN de la Dirección Insular de Voluntariado y Promoción de la Inclusión Social.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN del Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Acción Social.

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN de esta Área, que pasa a denominarse Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, que pasa a denominarse Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN del Servicio Administrativo de Educación, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Educación y Juventud. Para el desarrollo de las competencias en materia de juventud, el Servicio Administrativo de Educación y Juventud pasa a depender del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, manteniendo su dependencia del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo de las competencias en materia de educación.

2) CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, SUPRESIÓN Y/O CREACIÓN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y/O UNIDADES FUNCIONALES Y MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la unidad orgánica Participación Ciudadana que pasa a denominarse Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.

ADSCRIPCIÓN del puesto de trabajo FC1226 “Responsable de Unidad”, a la unidad orgánica Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Acción Social.

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la unidad orgánica Promoción Económica y Comercio que pasa a denominarse Promoción Socioeconómica y Comercio.

Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio

CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la unidad orgánica Promoción Económica que pasa a denominarse Promoción Socioeconómica.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

ADSCRIPCIÓN de la unidad orgánica Juventud, con las unidades funcionales que la integran y con los puestos de trabajo adscritos a las mismas, hasta el momento adscrita al Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico. Para el desarrollo de las competencias en materia de juventud, el Servicio Administrativo de Educación y Juventud pasa a depender del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, manteniendo su dependencia del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo de las competencias en materia de educación.

Las anteriores modificaciones surtirán efectos desde el día 8 de febrero de 2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico y Asesoramiento Legal**

A N U N C I O

1105

20137

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Modificación puntual de la denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Vista propuesta de la Presidencia, de fecha 23 de enero de 2017, relativa a la modificación puntual de la denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, así como con lo establecido en el apartado e) del artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, conforme al cual la Presidencia ostenta la atribución de “Proponer al Pleno las Áreas de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación (...) así como la organización y estructura de la Administración Insular Ejecutiva”, y teniendo en cuenta que:

Primero: con fecha 9 de enero de 2017 se dictan sendos Decretos de la Presidencia en virtud de los cuales se dispone el cese de Doña Cristina Valido García como Consejera titular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a petición propia, así como, la revocación de la delegación efectuada en Doña Coromoto Yanes González en materia de Atención y Participación Ciudadana, y su nombramiento como titular de la mencionada Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Segundo: se entiende aconsejable por la Presidencia realizar una reordenación competencial y orgánica en el seno del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cual, manteniendo todas las competencias que inicialmente le fueron atribuidas por acuerdo plenario de 7 de julio de 2015, sin embargo, serán distribuidas a partir de la aprobación de la presente propuesta, entre la Consejera titular del Área y dos Direcciones Insulares, de conformidad con lo que permite el artículo 14.1 del vigente Reglamento Orgánico, que actuarán bajo la superior dirección de la Consejera titular del Área.

Asimismo, se incluye a la “infancia” como colectivo en situación de riesgo de exclusión social, destinatario de los programas de prevención y dinamización.

Tercero: la concreción de la propuesta se traducirá en la supresión de la Consejería con delegación especial en Participación y Atención Ciudadana, actualmente sin titular, cuyas competencias serán ejercidas directamente por la Consejera titular del Área, y la creación de la Dirección Insular de Voluntariado y Promoción de la Inclusión Social, que asumirá competencias en materia de Acción Social, atribuidas al Área.

Dicha modificación implicará una reordenación de las funciones que competen a cada uno de los dos Servicios Administrativos integrados en el Área, uniéndose la materia de Gobierno Abierto con la de la Atención y Participación Ciudadana, directamente de la responsabilidad de la Consejera Insular del Área.

Cuarto: por último, se aprovecha la propuesta para modificar la denominación del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, que pasa a denominarse Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, así como encomendar al Servicio Administrativo de Educación la gestión administrativas de las competencias en materia de Juventud, que sin embargo, continúan atribuidas al Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, todo ello justificado en la consecución de una mayor eficiencia en la gestión por la reunificación de unidades administrativas ahora divididas en dos Áreas, y con base en lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico que prevé la posibilidad de encomendar el ejercicio de funciones a Jefes de Servicio de otras Áreas.

De conformidad con la propuesta de la Presidencia, previa dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: modificar la composición orgánica y competencial del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana en los siguientes términos:

I) Denominación y competencias.

3. Área de gobierno abierto, acción social y atención ciudadana.

a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.

b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y mujer.

c. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Canarias.

d. Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.

e. Fomento en materia de servicios sociales.

f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.

g. Fomento del voluntariado.

h. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.

i. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.

j. Promoción y fomento de la participación ciudadana.

k. Centros de Servicios al Ciudadano.

l. Programas de dinamización social.

II) Composición orgánica.

3. Área de gobierno abierto, acción social y atención ciudadana.

Consejero/a Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Director/a del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Director/a Insular de Voluntariado y Promoción de la Inclusión Social.

Servicio Administrativo de Acción Social.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana.

Secretaría Delegada del Organismo Autónomo del IASS.

Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

Segundo: modificar la denominación orgánica del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, que pasa a denominarse Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, en los siguientes términos:

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.

Director/a Insular de Empleo.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Servicio Técnico de Empleo.

Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Empresa Insular de Artesanía, S.A.

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARCAN).

Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar.

Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A.

Consejo Económico y para la promoción de la competitividad.

Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBI-TEN).

Tercero: modificar la composición orgánica del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura, y Deportes, añadiendo la gestión administrativa en materia de Juventud al Servicio Administrativo de Educación, en los siguientes términos:

7. Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura, y Deportes.

Consejero/a Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Museos.

Consejero/a con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Director/a Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

Servicio Administrativo de Innovación.

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud (que en esta Área sólo desarrollará sus funciones en materia de Educación).

Servicio Administrativo de Deportes.

Servicio Administrativo de Cultura.

Servicio Técnico de Innovación.

Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica.

Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC.

Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música.

Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.

Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.

TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial.

Auditorio de Tenerife, S.A.

Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia.

Consortio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife.

Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.

Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.

Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía.

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife (ITB).

Cuarto: modificar la composición orgánica del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, modificando la denominación del Servicio Administrativo del Área e incluyendo el Servicio Administrativo de Educación y Juventud, en los siguientes términos:

10. Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.

Consejero/a Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.

Consejero/a con delegación especial en Igualdad.

Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud (que en esta Área sólo desarrollará sus funciones en materia de Juventud).

Quinto: instar al Consejo de Gobierno Insular para que, en aras a asegurar, con la agilidad requerida, el

correcto desempeño de las competencias asignadas a los órganos enumerados en los párrafos anteriores, proceda a la reordenación tanto de unidades de trabajo como de puestos de trabajo concretos, en coherencia con la distribución competencial de la modificación realizada.

Sexto: el presente acuerdo producirá sus efectos a partir del 3 de febrero de 2017.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2017.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**Área de Turismo, Internacionalización
y Acción Exterior**

Servicio Administrativo de Turismo

A N U N C I O

1106

20117

Exposición pública de proyecto.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017 acordó tomar en consideración el proyecto denominado “Acondicionamiento de cajero y pasarela peatonal sobre el Barranco del Agua, en el término municipal de Adeje, con un presupuesto base de licitación de un millón ciento veintidós mil setecientos cincuenta y siete euros con veintinueve céntimos (1.122.757,29 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública

no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

- Página web www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

A N U N C I O

1107

20124

Exposición pública de proyecto.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017 acordó tomar en consideración el proyecto denominado “Acondicionamiento de local para la centralización del alumbrado público del casco histórico de Puerto de la Cruz”, en el término municipal del Puerto de la Cruz, con un presupuesto base de licitación de cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (53.498,92 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, calle Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

- Página web www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO 1108 20129

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017 acordó tomar en consideración el proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga”, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto base de licitación de ciento noventa y cinco mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (195.942,98 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, calle Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

- Página web www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2017.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Unidad de Coordinación y Asistencia Jurídica

A N U N C I O

1109

20014

Por el presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actual art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para general conocimiento, se hace pública notificación en autos del Procedimiento Ordinario nº 325/2016, del tenor literal siguiente:

“En virtud de haberse interpuesto por Inversiones Las Teresitas, S.L., recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, por silencio administrativo, de la solicitud presentada por Inversiones Las Teresitas, S.L. con fecha 19 de julio de 2016 por la que se solicitaba la declaración de caducidad de los procedimientos de declaración de incumplimiento del Convenio Urbanístico de 1986 firmado por la Corporación Municipal y la Junta de Compensación de las Teresitas, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se le emplaza para que, dentro del plazo de nueve días siguientes a la notificación del presente oficio, pueda personarse en autos del Procedimiento Ordinario nº 325/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, con apercibimiento de que de personarse fuera del plazo indicado se le tendrá por parte para los trámites que aún no hayan precluido a esa fecha. En caso de que optaran por no personarse continuará el procedimiento por todos sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.

**Área de Bienestar Comunitario
y Servicios Públicos**

A N U N C I O

1110

20356

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) se anuncia por medio de este Boletín Oficial, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11. Expediente de modificación de la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa del Taxi, a efectos de su aprobación definitiva.

Vista la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, así como constatada la necesidad de establecer la composición, organización y funcionamiento de la denominada Mesa del Taxi creada por la referida Ordenanza, se formula propuesta conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de marzo de 2015, el Pleno de la Corporación aprobó con carácter definitivo la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.

Dicha Ordenanza crea, en su artículo 37, la denominada Mesa del Taxi como órgano consultivo del Ayuntamiento en la materia, remitiéndose a un posterior Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de dicho órgano.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo, la Mesa del Taxi deberá estar constituida por aquellos representantes municipales competentes en la materia y por un representante de aquellas asociaciones y organizaciones más representativas del sector en los términos establecidos por el artículo 36 de la misma ordenanza.

TERCERO. El proceso de constitución de la Mesa del Taxi iniciado tras la aprobación definitiva de la Ordenanza, ha revelado lo complejo del sistema establecido para determinar la representatividad de las diversas asociaciones y organizaciones del sector, lo que, unido a las demandas recibidas de dotar de mayor representatividad democrática a la Mesa, justifican la redacción de la presente propuesta que tiene un doble propósito: por un lado, simplificar los trámites y requisitos necesarios para que las diferentes asociaciones y organizaciones del sector accedan a la Mesa; y por otro, garantizar que quienes formen parte de dicho órgano consultivo gocen de la necesaria legitimación por parte del propio sector.

CUARTO. En este sentido, por parte de la Corporación se formuló un primer borrador de propuesta que fue sometido a consulta del sector del taxi, siendo respaldada de forma prácticamente unánime por todos aquellos titulares de licencia que quisieron manifestar su opinión al respecto.

QUINTO. Con fecha 30 de septiembre de 2016, por el Pleno de la Corporación se aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, en el sentido de suprimir el artículo 36 y proceder a una nueva redacción del artículo 37, así como aprobar, también con carácter inicial, el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, en el mismo acto, se acordó someter el expediente a información pública durante treinta días hábiles a los efectos de que cualquier interesado pudiera examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones que estimara oportunas.

SEXTO. Finalizado el referido trámite, en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos constan recibidas dos alegaciones cuyos contenidos se refieren a continuación:

- Alegación nº1 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida que alega incluir a los asalariados del taxi con voz en todo y con voto en todo lo que les concierne.
- Alegación nº2 formulada por D. Víctor Juan Melián Ramos en representación de la Asociación Tele Taxi Isla de Tenerife, D. Cayetano Armas Armas en representación de la Asociación Radio Taxi San Marcos y D. Manuel Jesús Negrín Hernández en representación de la Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife que, básicamente, alegan que el sistema establecido para determinar las asociaciones más representativas del sector del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife no se ajusta a derecho.

SÉPTIMO. Atendiendo a la normativa de aplicación, resulta preciso que el Pleno de la Corporación se pronuncie sobre las alegaciones presentadas y apruebe de forma definitiva tanto las modificaciones operadas en la Ordenanza de referencia como el Reglamento de la Mesa del Taxi.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, determina en diversos de sus preceptos la necesidad de que los diferentes poderes públicos con competencias en materia de transportes garanticen la participación de las diferentes organizaciones representativas de los operadores de transportes, sindicatos de trabajadores y usuarios de los transportes en su toma de decisiones.

Por su parte, el Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias determina en su artículo 18.1 que las asociaciones, agrupaciones y federaciones de transportistas, los sindicatos y las asociaciones de usuarios más representativas participarán en los órganos de participación que se creen en el ámbito de los transportes en Canarias, en la forma prevista en sus normas de creación, organización y funcionamiento.

Conforme al mandato referido, la Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro (Taxi) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife crea la denominada Mesa del Taxi como un órgano de carácter consultivo de la Corporación, estableciendo asimismo la forma de acreditar la representatividad de las diferentes organizaciones y asociaciones del sector.

Atendiendo a toda la normativa expuesta, se sientan una serie de premisas básicas:

- Las diferentes entidades asociativas relacionadas con el sector del taxi tienen el derecho a participar en la toma de decisiones municipales relativas a este sector de actividad administrativa, y la Corporación tiene el deber de garantizar dicha participación.

- Esta participación se realizará conforme determinen las normas que creen, organicen y regulen el funcionamiento de los órganos que a tal efecto se creen.
- Estos órganos de participación tienen funciones exclusivamente consultivas.

SEGUNDO. Sentada la posibilidad de crear un órgano de la naturaleza aludida, y de su carácter exclusivamente consultivo y participativo, queda por resolver la cuestión de su composición, es decir, de todas aquellas entidades existentes relacionadas con el sector del taxi cuáles podrán formar parte de la Mesa partiendo de la base de que, primero, debe limitarse su número por razones meramente operativas, y segundo, garantizar que sean representativas del propio sector que se regula o gestiona constituido en esencia en este caso por los titulares de licencias municipales de auto-taxi.

Es aquí donde el sector del taxi goza de una singularidad o especialidad que lo diferencia del resto, ya que confluyen en el mismo diferentes tipos asociativos que van desde simples asociaciones, hasta entidades con naturaleza sindical, organizaciones patronales, cooperativas, etc; pudiendo un mismo titular de licencia municipal formar parte de varias de estas entidades.

El artículo 36 de la vigente Ordenanza apostó por un modelo de representatividad fundamentado exclusivamente en el número de componentes de las referidas entidades, estableciendo un sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la propia Ordenanza que en la práctica se ha revelado complejo. Asimismo, parte del sector del taxi ha demandado dotar de un mayor carácter democrático a la Mesa, solicitando que sean los propios taxistas quienes elijan a sus representantes en esta.

Siendo así, se considera oportuno suprimir el referido artículo 36 y regular las determinaciones referidas a la representatividad de asociaciones y organizaciones del sector en el propio Reglamento que ahora se propone, con la finalidad de que sea una única norma la que regule de forma completa la composición, organización y funcionamiento de la Mesa.

Asimismo, se ha dado una nueva redacción al artículo 37 para que la misma resulte coherente con la mencionada supresión del artículo 36 y el contenido del Reglamento propuesto.

TERCERO. La modificación de la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro y la aprobación del Reglamento de la Mesa del Taxi corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 del mismo texto legal.

Este último precepto establece la obligatoriedad de realizar un trámite de información pública durante treinta días hábiles con carácter previo a la aprobación definitiva de la propuesta aprobada.

Cumplimentado el referido trámite, se han recibido en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos dos alegaciones que se analizan a continuación:

➤ **Alegación nº1. Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida que literalmente señala:**

“Incluir a los asalariados del taxi con voz en todo y con voto en todo lo que les concierne directamente”

Al respecto, cabe señalar que la Mesa del Taxi se ha configurado como un órgano consultivo del que recabar el parecer, criterio u opinión del sector del taxi respecto de los asuntos que le atañen.

En este sentido, la regulación anterior que ahora se modifica limitaba la participación en la Mesa del Taxi a aquellas asociaciones o entidades representativas del sector constituidas única y exclusivamente por titulares de licencias municipales.

El Reglamento que ahora se tramita permite ya en su artículo 4, apartado 5, que puedan participar en la Mesa, con voz, pero sin voto en el supuesto de que el mismo fuera necesario, asociaciones representativas de los asalariados del taxi, así como de cualquier otro colectivo cuyos intereses puedan verse afectados por la naturaleza de los asuntos que vayan a tratarse en la Mesa.

En este sentido, con el ánimo de garantizar la presencia de este colectivo en el seno de la Mesa, se propone admitir parcialmente la alegación, añadiéndose en el apartado 5 del artículo 4, que, en todo caso, deberán participar con voz las asociaciones de asalariados válidamente constituidas que tengan por finalidad representar a dicho colectivo en el municipio.

- **Alegación nº2 formulada por D. Víctor Juan Melián Ramos en representación de la Asociación Tele Taxi Isla de Tenerife, D. Cayetano Armas Armas en representación de la Asociación Radio Taxi San Marcos y D. Manuel Jesús Negrín Hernández en representación de la Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife que literalmente señala:**

“Que la modificación de la Ordenanza ha establecido un sistema para elegir las asociaciones de empresarios del taxi más representativas del municipio en un órgano colegiado de la corporación, como es la mesa del taxi, no ajustado a derecho”

En esencia, la alegación viene a esgrimir que el sistema de representatividad establecido en el Reglamento basado en unas votaciones entre titulares de licencia de taxi vulnera el ordenamiento jurídico y que el único sistema que puede establecerse es el de la representatividad en función del número de miembros de la entidad. En apoyo de dicha alegación se formulan diferentes consideraciones que merecen su oportuno análisis y contestación.

No obstante lo anterior, sin entrar aún en el análisis de la alegación recibida, se considera oportuno recordar los tres fundamentos que sustentaron la propuesta inicial aprobada por la Corporación y que pasan a exponerse a continuación:

El primero de ellos es estrictamente legal. La posibilidad de crear órganos complementarios en la organización municipal cuya finalidad exclusiva sea la de canalizar la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales se configura por la normativa reguladora de las entidades locales como una potestad discrecional de la Corporación municipal, dentro los criterios establecidos por la referida regulación y de unos márgenes razonables de objetividad y proporcionalidad. Con una única excepción, que no viene al caso pero que debe citarse, los Consejos de Participación Ciudadana configurados por la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, como órganos de existencia preceptiva en todos los municipios de Canarias.

Así se establece con carácter general para la creación de cualquier órgano que responda a esta naturaleza en los artículos 130 y 131 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se reproducen a continuación para una mayor claridad de la exposición:

“De los Consejos Sectoriales

Artículo 130

El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 131

1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.”

Y así se configura también para el concreto sector del transporte en el Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que determina en su artículo 18.1 que las asociaciones, agrupaciones y federaciones de transportistas, los sindicatos y las asociaciones de usuarios más representativas participarán en los órganos de participación que se creen en el ámbito de los transportes en Canarias, en la forma prevista en sus normas de creación, organización y funcionamiento. No estableciendo esta normativa sectorial criterio de representatividad alguno que resulte de aplicación al presente supuesto.

De la normativa expuesta se concluye que será la norma de creación de tales órganos la que establezca la forma en la que participarán en los mismos las entidades representativas del sector del taxi.

El segundo fundamento se refiere a que la propuesta que se sometió a la consideración del Pleno de la Corporación contó con el aval de los propios titulares de licencia de autotaxi, que en consulta pública votaron prácticamente de forma unánime a favor del nuevo sistema propuesto.

Y por último, ninguno de los informes internos previos emitidos y obrantes en el expediente, si bien realizaron diferentes observaciones a la propuesta, cuestionaron la legalidad del sistema de representatividad propuesto.

Sentadas las premisas que fundamentaron la propuesta realizada por la Corporación, a continuación, procede analizar los argumentos expuestos en la alegación recibida al objeto de dar debida respuesta a la misma.

Los alegantes consideran ajustado a derecho el sistema de representatividad establecido en el vigente artículo 36 de la Ordenanza municipal del Taxi, y para ello esgrimen los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2014, de Participación Institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias que se remite a la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, y que se consideran infringidos por el Reglamento propuesto.

Si bien en ningún momento se cuestiona por esta parte la legalidad del vigente artículo 36 de la Ordenanza, sí debe referirse que la ley 10/2014, de Participación Institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias, atendiendo al propio artículo 1 aducido por los alegantes, no resulta de aplicación a las entidades locales canarias y por ende a este Ayuntamiento, no siendo aplicable por tanto a este concreto supuesto que ahora nos ocupa.

Asimismo, se afirma por los alegantes que el sistema de representatividad propuesto en el Reglamento de la Mesa del Taxi vulnera lo establecido por la Ley y el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

En este sentido, cabe realizar dos consideraciones: la primera es que por los alegantes no se especifica qué concreto o concretos preceptos de dichas normas se vulneran con el sistema de representatividad establecido para la Mesa del Taxi, no alcanzándose a encontrar precepto que contradiga en algo la regulación propuesta en el Reglamento; y la segunda es que atendiendo al ámbito de aplicación de las normas esgrimidas, en concreto el artículo 1 de la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias, quedan expresamente excluidas de su ámbito de aplicación las cooperativas y las asociaciones sindicales y empresariales, es decir, el grueso de las entidades representativas del sector del taxi en el municipio de Santa Cruz.

Se afirma también por los alegantes que el Ayuntamiento omite el mandato que hace el legislador a las administraciones públicas en el artículo 21 de la Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que establece que los poderes públicos promoverán el asociacionismo entre los operadores de transportes.

En ningún caso la regulación establecida en el Reglamento de la Mesa del Taxi contradice o menoscaba el mandato expuesto, antes, al contrario, resulta plenamente coincidente con este puesto que, únicamente, podrán formar parte de la Mesa como miembros de esta las entidades, sin ningún tipo de limitación en cuanto a su forma, válidamente constituidas en el municipio con la finalidad de defender los intereses de sus afiliados. Es decir, se promueve el asociacionismo de forma evidente puesto que solo entidades de carácter colectivo podrán formar parte de la Mesa.

Por otra parte, se esgrime también por los alegantes el informe del Secretario del Pleno del Ayuntamiento para corroborar su criterio de que solo pueden ser representativas las entidades del sector del taxi en función de su número de asociados.

En ningún caso, ni el informe del Secretario obrante en el expediente ni las sentencias que cita tachan de ilegal el sistema de representatividad propuesto en el Reglamento ni afirman como único posible el del número de afiliados. El informe del Secretario concluye que los criterios utilizados para considerar a una entidad como representativa deben ser objetivos, razonables y proporcionados; calificativos que pueden predicarse del sistema propuesto en el Reglamento.

En efecto, se considera objetivo puesto que serán unas votaciones organizadas y amparadas por esta Administración las que decidirán las entidades que representarán al sector ante el Ayuntamiento, sin que quepa margen a la discrecionalidad o a la subjetividad para su determinación. Razonable, por cuanto se ajusta a una demanda del propio sector que exigía que sus representantes ante la administración fueran elegidos por los propios taxistas dotándose la Mesa de una legitimidad incontestable en este sentido. Y, por último, se estima proporcionado, puesto que como se ha expuesto anteriormente amplía respecto de la regulación anterior las posibilidades de participación en la Mesa, ya que en la regulación que se propone se permite que puedan ser miembros de aquella cualquier entidad válidamente constituida cuyo ámbito de acción sea al menos municipal y obtenga un porcentaje mínimo del 5% de los votos emitidos en las votaciones reseñadas, porcentaje que se considera totalmente proporcionado y que no persigue otra cosa que la mayor representación posible en la Mesa. Asimismo, y como se reitera, se permite que asista a la Mesa, como no puede ser de otra manera, cualquier otra entidad que pudiera verse afectada o interesada en las cuestiones que se aborden en el seno de la Mesa.

Por último, señalan los alegantes que con esta propuesta el Ayuntamiento se contradice en sus propios actos, ya que, en otras ocasiones y para otros supuestos, ha adoptado el criterio del número de afiliados para determinar la representatividad de una determinada entidad.

Al respecto, se estima que el hecho de que para un sector de actividad determinado dicho criterio pudiera haber sido el más oportuno, no implica que necesariamente deba serlo para todos los sectores de actividad administrativa en los que participa esta administración, debiendo ajustarse el criterio que se determine a los tan repetidos parámetros de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad.

A la vista de todo lo expuesto, considerando que el sistema de representatividad establecido en el Reglamento de la Mesa del Taxi se estima ajustado a derecho, objetivo, razonable y proporcionado, se propone desestimar totalmente la alegación presentada.

Se da cuenta asimismo del Informe de la Secretaría General del Pleno, que obra en el Expediente y literalmente dice:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON APARATO TAXÍMETRO (TAXI) Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DEL TAXI DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Desde esta Secretaría se emite informe relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro (taxi) y de aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento de la mesa del taxi de Santa Cruz de Tenerife que será objeto de elevación a Pleno para su aprobación, se tiene a bien realizar las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi mediante su disposición Transitoria Única “*crea la Mesa del Taxi como órgano especializado integrado en la Mesa del Transporte Terrestre, en el que participarán los responsables de la política de transportes y los sectores empresariales, sindicales y sociales más representativos del ámbito del taxi.*”

Este mismo texto legal establece que “*las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento de la Mesa del Taxi*” se establecerán mediante reglamento.

SEGUNDA.- La ordenanza municipal reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, dando cumplimiento al decreto 74/2012, contempla en su artículo 37 la creación de la Mesa del Taxi, así como la futura aprobación de un reglamento que regule su organización y funcionamiento.

TERCERA.- Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó con carácter inicial la modificación de la ordenanza municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro (taxi). En el período de exposición al público fueron presentadas dos alegaciones. Una formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a incluir a los asalariados del taxi con voz en todo y con voto en todo lo que les concierne.

La segunda alegación la presentaron los representantes de las Asociaciones Tele Taxi Isla de Tenerife, de Asociación Radio Taxi San Marcos y de Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife en la que indican que el sistema establecido para determinar las asociaciones más representativas del sector del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife no se ajusta a derecho.

CUARTA.- Tras analizar la propuesta que se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, esta Secretaría cree conveniente efectuar las siguientes observaciones.

En primer lugar, y tal y como se indicó en el informe emitido por esta Secretaría el pasado 21 de septiembre de 2016, en ningún punto del texto que se somete a aprobación definitiva se hace mención a la participación de representantes de sectores sindicales y sociales más representativos del ámbito del taxi, tal y como exige la Disposición Adicional Única del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi al definir los componentes de la Mesa del Taxi.

Por otro lado, se sigue manteniendo en su artículo cuarto el criterio de elección de asociaciones más representativas mediante el sistema de votaciones que se realizarán con carácter periódico cada cuatro años.

Como ya señalamos en el informe de 21 de septiembre de 2016, el término “asociación más representativa” encierra un concepto jurídicamente indeterminado. A este respecto, el Tribunal Supremo ha señalado que *“la indeterminación del concepto jurídico sólo concierne a su enunciado, pero no a sus aplicaciones que no permiten más que una solución justa; a diferencia de lo que ocurre en la discrecionalidad donde se brinda un conjunto opcional de soluciones, todas ellas justas.”* (STS, 26 de abril de 2002).

Por tanto, y a la vista de que no se han solventado las observaciones indicadas en el informe de 21 de septiembre de 2016, reiteramos a continuación las conclusiones allí establecidas:

1º.- Que los criterios que han de utilizarse para calificar como “más representativa” a una asociación han de ser objetivos, razonables y proporcionados.

2º.- Que de conformidad con lo que establece en la Disposición Adicional Única del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, en dicha Mesa Sectorial deberán participar no sólo los responsables de la política municipal de transportes y los sectores empresariales, como se están proponiendo, sino también los sectores sindicales (el sector emplea a numerosos trabajadores por cuenta ajena –asalariados- y sociales más representativos del ámbito del taxi (sean asociaciones de usuarios si existieran, o de consumidores).”

A la vista de todo ello, somete al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido siguiente:

1. Estimar parcialmente la alegación nº1, añadiéndose al texto del Reglamento la prevención de que, en todo caso, deben ser convocados y asistir con voz aquellas entidades válidamente constituidas en el municipio con la finalidad de representar ante las Administraciones Públicas al colectivo de asalariados del taxi.
2. Desestimar totalmente la alegación nº2.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo las siguientes modificaciones de la Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro:

1. Suprimir el artículo 36 relativo a las asociaciones del sector del taxi en el municipio.
2. Modificar la redacción del artículo 37, que queda redactado de la forma siguiente:

“Se crea la Mesa del Taxi como órgano consultivo en el que participarán los responsables de la política de transportes del Ayuntamiento y un representante de las Asociaciones y

Organizaciones más representativas del municipio. Se aprobará un reglamento que regule su composición, organización y funcionamiento.”

TERCERO: Aprobar con carácter definitivo el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi de Santa Cruz de Tenerife, que se transcribe como ANEXO

CUARTO: Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y posterior entrada en vigor.”

“ANEXO: Reglamento por el que se regula la Composición, Organización y Funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TÍTULO PRELIMINAR.

OBJETO Y NATURALEZA.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro (Taxi).

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

Conforme a las determinaciones de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro (Taxi), la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se configura como un órgano consultivo con funciones de asesoramiento, constituyendo el cauce formal de participación del sector en la materia.

La Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se adscribe al Área del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife competente en cada momento en la gestión del sector del taxi.

TÍTULO PRIMERO.

FUNCIONES.

Artículo 3. Funciones.

La Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como órgano consultivo, de asesoramiento y participación, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Analizar la situación del sector y formular propuestas de actuación en la materia.
- b) Participar mediante la elaboración de informes y, en su caso, propuestas, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector.
- c) Asesorar a la Corporación en cualquier cuestión relacionada con el sector del taxi.
- d) Participar en la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que les afecten.

- e) Cualquier otra actuación propia de la naturaleza de estos órganos que contribuya a una mejor gestión del sector en el municipio.

TÍTULO SEGUNDO.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. Miembros.

1. La Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará compuesta por los responsables municipales en la materia y por los representantes de las asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio.

2. A los efectos de este Reglamento, se consideran asociaciones y organizaciones representativas del sector en el municipio, aquellas que sean elegidas por los titulares de licencia de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife mediante votaciones que se realizarán con carácter periódico cada cuatro años. Estas votaciones se convocarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fijándose en dicha convocatoria las normas por las que habrán de regirse de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, formarán parte de la Mesa como miembros legítimos de esta las asociaciones y otras organizaciones del sector que obtengan al menos un 5% de los votos válidamente emitidos por los titulares de licencias municipales. En consecuencia, el número de miembros de la Mesa será variable en función de los resultados obtenidos.

La entidad o entidades así elegidas deberán nombrar a su representante en la Mesa, así como al menos un suplente, que serán las personas legitimadas para emitir voz y, en su caso, voto en nombre de la entidad representada. Dicha representación deberá acreditarse ante la Secretaría de la Mesa. Asimismo, el representante designado en la Mesa podrá acudir a sus sesiones acompañado de un asesor, que en ningún caso tendrá voz ni voto.

3. Para poder concurrir a las votaciones mencionadas en el apartado anterior, las asociaciones y organizaciones del sector deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Habrán de estar constituidas conforme a la normativa de aplicación en cada caso, contemplando en su objeto social como uno de sus fines la defensa, mejora y protección del colectivo y su intermediación en las relaciones con las distintas Administraciones Públicas.
- b) Su ámbito de actuación deberá ser municipal, referido al municipio de Santa Cruz de Tenerife, insular o autonómico.
- c) Una vez entre en vigor el presente Reglamento, en el plazo de 15 días hábiles deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la Mesa su interés en ser miembro de la Mesa del Taxi y concurrir a las votaciones establecidas en el presente artículo.

4. Los miembros de la Mesa tienen las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a sus sesiones.
- b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.
- c) Intervenir en las deliberaciones.
- d) Emitir su voto, en el caso de que se produzcan votaciones.

- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

5. A instancias de la Presidencia de la Mesa y cuando la naturaleza de algún asunto lo requiera, podrán asistir a sus sesiones, aunque en ningún caso en calidad de miembros de esta, representantes de otras Administraciones Públicas cuyas competencias pudieran incidir en la regulación y gestión del sector, así como representantes de otras entidades o colectivos cuyas opiniones, conocimientos o experiencias pudieran enriquecer el objeto de debate y deliberación.

En todo caso, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y para el caso de que existieran, deberá convocarse a las sesiones de la Mesa a aquellas entidades válidamente constituidas en el municipio representativas del colectivo de asalariados del taxi.

Artículo 5. Organización.

1. Son órganos de gobierno y administración de la Mesa los siguientes:

- a) El Pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría.

2. Actuarán como miembros de la Mesa, además de quien ostente la Presidencia, las entidades y organizaciones elegidas conforme a lo establecido en el artículo 4.

Artículo 6. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano superior de la Mesa y estará constituido por la totalidad de sus miembros.

2. Son funciones del Pleno deliberar y resolver sobre las materias enumeradas en el artículo 3 y, en concreto, las siguientes:

- a) Emitir los informes y propuestas que se elaboren en relación con las funciones atribuidas a la Mesa.
- b) Manifiestar el criterio de la Mesa respecto de cualquier cuestión que se plantee en su seno.
- c) Proponer la modificación del presente Reglamento.
- d) Cualquier otra precisa para el desarrollo de las funciones atribuidas a la Mesa.

3. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo para el análisis y estudio de asuntos concretos en los supuestos en que así se estime oportuno.

Artículo 7. Presidencia.

1. Ostentará la Presidencia de la Mesa el Órgano Superior del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Órgano Directivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Mesa.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones que se convoquen.
- d) Dirigir las sesiones del Pleno.
- e) Elevar al Pleno de la Mesa, para su aprobación, una memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento de la Mesa.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Secretaría.

1. La Secretaría de la Mesa es el órgano de soporte jurídico-administrativo que coordina la actividad administrativa de la Mesa y proporciona asistencia jurídico-técnica a los órganos de la misma.

2. La Secretaría de la Mesa será desempeñada por quien ostente la Jefatura del Servicio jurídico en el área municipal que tenga atribuida la competencia en la gestión del sector del taxi, o en caso de vacante, ausencia o enfermedad, quien lo sustituya; y, en su defecto, será designado para tal fin por la Presidencia de la Mesa.

3. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Efectuar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones de la Mesa y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.
- b) Recibir y dar el cauce debido a los actos de comunicación de los miembros con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Asistir jurídicamente a la Mesa.
- f) Interpretar las determinaciones del presente Reglamento.
- g) Velar por la adecuada divulgación de las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

4. Todas las comunicaciones a realizar por la Secretaría de la Mesa a los miembros de esta se efectuarán a las direcciones de correo electrónico expresamente señalados para este fin por estos.

Artículo 9. Asesoramiento.

Previa su inclusión en el orden del día correspondiente, podrán acudir al Pleno con voz pero sin voto quienes reúnan especiales conocimientos o experiencia sobre determinadas materias o asuntos concretos relacionados con las funciones propias de la Mesa.

TÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Constitución y adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución del Pleno de la Mesa, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.
2. Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo necesaria en este caso, para la válida constitución del órgano, la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, un tercio de sus miembros.
3. Las sesiones de la Mesa no serán públicas pero sus convocatorias y acuerdos adoptados deberán difundirse por el mayor número de canales de comunicación posibles.
4. Todas las sesiones de la Mesa deberán incluir como último punto del orden del día un turno de ruegos y preguntas.

Artículo 11. Convocatoria, acuerdos y actas.

1. La Mesa del Taxi efectuará una reunión ordinaria al menos cada trimestre natural, en la sede del Área del Ayuntamiento de Santa Cruz al que quede adscrita la Mesa, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias o en otro emplazamiento, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera por convocatoria de la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

2. La convocatoria de la Mesa, con el orden del día correspondiente, será realizada por la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo notificarse a todos sus miembros con una antelación mínima de cinco días hábiles al señalado para la sesión.

El orden del día será conformado por la Presidencia de la Mesa, previa la apertura de un periodo de aportaciones a realizar por los miembros de la Mesa.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y deliberación, deberá estar a disposición de los miembros de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria. Cualquier miembro de la Mesa podrá examinarla y obtener copia de los documentos concretos que la integren, no pudiendo los originales salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

3. En caso de urgencia apreciada por la Presidencia, se podrán incorporar al orden del día asuntos no incluidos en éste inicialmente, dando cuenta de ello a los miembros de la Mesa con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la sesión.

Asimismo, podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día cuando estén presentes dos tercios de los miembros de la Mesa y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

4. En el caso de que por la Presidencia de la Mesa se considere necesaria la votación de algún asunto concreto, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. A estos efectos, se considerará la representación que ostenta cada entidad miembro de la mesa, tomándose como referencia el número de votos de titulares de licencia obtenido. En caso de empate, se procederá a una segunda votación media hora más tarde. En el caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Atendiendo a la naturaleza consultiva de la Mesa, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante.

5. La Secretaría levantará acta de cada sesión, con el visto bueno de la Presidencia, que deberá ser aprobada en la misma o en la siguiente sesión que se celebre.

No obstante, podrá expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar esta circunstancia expresamente en la certificación.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Reglamento, a la Mesa del Taxi le será de aplicación lo establecido para los órganos colegiados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda completar sus propias normas de funcionamiento interno.

Artículo 13. Régimen económico y patrimonial.

1. La Mesa no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.

Los gastos de funcionamiento de la Mesa correrán a cargo de las dotaciones presupuestarias del Área del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la que esté adscrita.

2. El desempeño de las funciones de la Presidencia, Miembro y Secretaría no dará derecho a percibir retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de dicha atribución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En el caso de que alguna entidad miembro de la Mesa se extinguiera por alguna de las causas legalmente previstas, se convocarán nuevas votaciones en un plazo no superior a 45 días hábiles para conformar una nueva Mesa.

Asimismo, si así se solicitará por al menos el 60 % de los titulares de licencia en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, el Presidente de la Mesa podrá disolverla y convocar nuevas votaciones en un plazo no superior a 45 días hábiles.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Área de Gobierno de Infraestructuras,
Vivienda y Patrimonio**

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos

Infraestructuras, Obras y Patrimonio

A N U N C I O

1111

21239

Por por el que se hace público Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de febrero de 2017, por el que se resuelve emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 285/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Don Manuel Parejo Afonso, Don Dámaso Norberto Plasencia Vizcaíno, Doña Loreto Ariz Alonso y Don Epifanio Gómez Sánchez, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Y teniendo en cuenta que la impugnación pudiera afectar a una pluralidad de interesados al tratarse de un acto subsumible en el supuesto previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del citado Decreto, se resuelve: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 285/2016, seguido a instancias de Don Manuel Parejo Afonso, Don Dámaso Norberto Plasencia Vizcaíno, Doña Loreto Ariz Alonso y Don Epifanio Gómez Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, para que puedan personarse en el citado procedimiento como demandados, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2017.

El Concejal Delegado de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio, José Alberto Díaz Estébanez de León.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

1112

25101

Dña. Raquel García García, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Seguridad Integral del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 985/2017 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón ordinario abastecimiento de agua potable, 6º bimestre 2016.

- Padrón Ordinario Conservación de Contadores, conservación de Acometida (CC.ACO.), 6º bimestre 2016.

- Padrón Ordinario Alcantarillado, 6º bimestre 2016.

- Padrón anexo "F" Abastecimiento de Agua Potable, 6º bimestre 2016.

- Padrón Anexo "F" Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (CC.ACO.), 6º bimestre 2016.

- Padrón Anexo "F" Alcantarillado, 6º bimestre 2016.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 16 de febrero de 2017.

La Teniente de Alcalde (p.d. Resolución 7228/2016).

GUÍA DE ISORA

Secretaría

A N U N C I O

1113

25118

1.- Órgano de contratación.- El Alcalde Presidente de la Corporación.

2.- Objeto.- El suministro de una barredora para el Servicio municipal de Limpieza Viaria.

3.- Duración. Plazo de ejecución.- El plazo máximo de entrega del suministro será de noventa (90)

días naturales, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

4.- Modalidad de adjudicación.- Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el precio), y tramitación ordinaria y anticipada.

5.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 169.000,00 €, IGIC incluido.

6.- Valor estimado del contrato (IGIC no incluido).- 157.943,93 €.

7.- Garantía provisional.- No se exige.

8.- Garantía definitiva.- El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

9.- Gastos de publicación.- Serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.- Ver cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

11.- Lugar al que deben dirigirse las ofertas.- Registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora en horario de 8,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

12.- Fecha límite de presentación de las ofertas.- El plazo para presentar las proposiciones será de quince (15) días naturales desde su publicación

13.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-85.01.00 y en la página web del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el perfil del contratante.

14.- Perfil del contratante.- <https://sede.guiadeisora.es>.

El expediente de contratación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Guía de Isora, a 20 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

1114**25122**

1.- Órgano de contratación.- El Alcalde Presidente de la Corporación.

2.- Objeto.- La contratación del Servicio de día para menores del término municipal de Guía de Isora.

3.- Duración. Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses, contemplándose dos prórrogas de 9 y 12 meses respectivamente (hasta el 31 de diciembre de 2020).

4.- Modalidad de adjudicación.- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria y anticipada.

5.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 102.856,10 €, IGIC incluido.

6.- Valor estimado del contrato (IGIC no incluido).- 180.238,50 €.

7.- Garantía provisional.- No se exige.

8.- Garantía definitiva.- El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

9.- Gastos de publicación.- Serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.- Ver cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

11.- Lugar al que deben dirigirse las ofertas.- Registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora en horario de 8,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

12.- Fecha límite de presentación de las ofertas.- El plazo para presentar las proposiciones será de quince (15) días naturales desde su publicación

13.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-85.01.00 y en la página web del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el perfil del contratante.

14.- Perfil del contratante: <https://sede.guiadeisora.es>.

El expediente de contratación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Guía de Isora, a 20 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1115

25112

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 575/2017, de la Alcaldía Presidencia.

Teniendo previsto ausentarse el Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, Omic y Transporte, D. Francisco Javier Amador González, durante los días 24 a 28 de febrero de 2017, ambos inclusive, se hace preciso avocar temporalmente las competencias delegadas en este concejal, mediante Decreto de esta Alcaldía nº 3.353/2016, de fecha 14 de octubre, efectuando una asignación temporal del desempeño de las mismas durante las fechas señaladas.

Visto que por la Secretaría General se ha emitido informe jurídico favorable, externalizándose en el margen izquierdo del presente Decreto, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Avocar temporalmente las competencias delegadas en la concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, Omic y Transporte, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.353/2016, de fecha 14 de octubre, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas, durante los días 24 a 28 de febrero

de 2017, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Contratación, don Francisco Javier Rosario Delgado.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a Don Francisco Javier Amador González y a Don Francisco Javier Rosario Delgado y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Cuando se produzca la reincorporación del concejal a las tareas propias de su cargo debe entenderse, a partir de dicho momento, vigente el Decreto de delegación de la Alcaldía, sin necesidad de nueva delegación y avocación, siendo este Decreto el que se habrá de citar como referencia en los escritos y Decretos que se firmen.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo mando y firmo, en la Ciudad de Güímar, a 21 de febrero de 2017.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana****Servicio Administrativo****A N U N C I O****1116****21194**

Se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, en el punto 2.8 del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, la “Ordenanza Relativa a la Regulación de Parada, Estacionamiento; Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitado”, cuyo tenor literal es como sigue:

“ORDENANZA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE PARADA, ESTACIONAMIENTO, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADOS

Dentro de las políticas públicas que se gestionan en torno a la movilidad, es de especial trascendencia las acciones tendentes a la optimización del espacio viario con el fin de que el reparto de los estacionamiento sea lo mas eficiente posible, El aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tiene una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcen en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos. Por todo ello, se considera oportuno adoptar medidas limitadoras del estacionamiento en ciertas áreas de población para garantizar la rotación en la ocupación de los aparcamientos en las vías urbanas de la ciudad. Ello conlleva la elaboración de una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Con ese fin se hace necesario actualizar la ordenación existente en este momento en cuanto a la regulación de las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia en cuanto al aprovechamiento del suelo público por el mayor número de usuarios posibles, ayudándose en su caso con las mejoras existentes en el mercado que ayudan en la obtención del fin perseguido.

Atendiendo a las competencias que en materia de ordenación de tráfico atribuye la normativa local, así como lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, que habilita a los municipios a regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, que podrán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas las limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida.

TÍTULO I
PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección I
Parada

Artículo 1.- Concepto de parada

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que el conductor pueda abandonarlo.
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico o por circunstancias de urgencias que sean imprevisibles e inaplazables.

Artículo 2.- Condiciones de la parada

1. La parada de vehículos en las vías del término municipal se efectuará en los lugares, modo, forma y en las condiciones, establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.
2. La parada debe efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.
3. La parada tendrá que hacerse situando el coche lo más próximo al borde derecho de la calzada según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda.
4. Los pasajeros tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera.

Artículo 3.- Lugares de parada

1. Como normal general en todas las vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros a subir/bajar sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
2. En las calles urbanizadas sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada.

Artículo 4.- Parada de Autotaxi.

1. Los autotaxis pararán en la forma y lugares que se determine por la Autoridad Municipal y en la Ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 5.- Parada de Transporte Público Colectivo de viajeros

1. Las guaguas urbanas de transporte colectivo de viajeros efectuarán sus paradas en los lugares señalizados y delimitados como «parada de guaguas» y en los carriles y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos cuando no sea posible la utilización del espacio reservado como parada. No podrán parar para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas predeterminadas.

2. Las guaguas de líneas regulares interurbanas sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares expresamente autorizados por la Administración competente y determinados por la Autoridad municipal.

Artículo 6.- Parada de Transporte Discrecional

1. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

2. Los vehículos de otros servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares que expresamente autorice la Autoridad municipal.

Artículo 7.- Prohibición de parada.

Se consideran paradas prohibidas las realizadas en lugares peligrosos que constituyan un riesgo o que obstaculicen gravemente la circulación, en los siguientes supuestos:

- a) En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
- b) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros (3 m.) o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- c) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- e) En pasos para peatones, para ciclistas y pasos rebajados para personas con movilidad reducida.
- f) En los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- g) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- h) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- i) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.
- j) Cuando se dificulte el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.

- k) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quien les afecte u obligue a hacer maniobras.
- l) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- m) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
- n) Cuando la parada se efectúe en una zona reservada y señalizada para servicios de emergencia y seguridad o para servicio de transporte público.
- o) En las zonas reservadas y señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, excepto vehículos debidamente autorizados.
- p) En las zonas reservadas y señalizadas para determinados usuarios o actividades en concreto, autorizadas mediante Resolución Municipal y en su caso, durante el tiempo de ser utilizadas por sus concesionarios.
- q) En aceras, parques, jardines, zonas verdes, setos, zonas arboladas, fuentes y en zonas y lugares en las que esté prohibida la circulación de vehículos.
- r) En los carriles, delimitados o no, y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos.
- s) Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos, peatones o animales.
- t) Las paradas que, sin estar incluidas en los párrafos anteriores constituyan una infracción de la legislación de tráfico, vehículos a motor y seguridad vial.

Se exceptúan de lo preceptuado en el punto anterior, y siempre que no exista otro lugar próximo en los que efectuar la parada sin obstaculizar la circulación:

- a) Las de vehículos para subida o bajada de pasajeros que se encuentren impedidos.
- b) Las de los vehículos de urgencia y seguridad cuando se encuentren prestando servicios de tal carácter.
- c) Las de los vehículos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos durante la recogida de los mismos y limpieza de contenedores.
- d) Las de los vehículos del servicio de retirada de vehículos de la vía durante la prestación de servicios de tal carácter.

Sección II

Estacionamiento

Artículo 8.- Concepto de estacionamiento.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada; entendiéndose por situación de detención toda inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

Artículo 9.- Tipos de estacionamiento

De acuerdo con la disposición de los vehículos en relación con el bordillo, se distinguen tres tipos de estacionamiento:

- a) En línea, cuando los vehículos se disponen unos detrás de otros de forma paralela al borde de la calzada.
- b) En batería, cuando se disponen perpendicularmente al borde de la calzada.
- c) En semibatería o espiga, cuando se disponen de forma oblicua al borde de la calzada, normalmente formando un ángulo entre treinta y sesenta grados sexagesimales.

Artículo 10.- Condiciones del estacionamiento.

1. El estacionamiento de vehículos en las vías se efectuará en los lugares, modo, forma y en las condiciones, establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.

2. El estacionamiento debe efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.

3. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté señalizado, los vehículos se colocarán dentro del perímetro señalizado.

4. En las vías sin acera o sin urbanizar, y sin perjuicio de la observancia del resto de las normas sobre parada y estacionamiento, se dejará un espacio libre y como mínimo de un metro, entre el vehículo y la fachada del inmueble, instalación u obstáculo más próximo, para el tránsito de los peatones.

5. A tal objeto, los conductores tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes, y serán responsables de las infracciones, riesgos y daños que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por acción de terceros, salvo que, en este último caso, haya existido violencia manifiesta.

6. El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 11.- Lugares de estacionamiento.

1. En las vías de doble sentido de circulación el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha

2. En las vías de un solo sentido de circulación el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que deje un carril no inferior a tres metros para la circulación del resto de vehículos.

Artículo 12.- Prohibición de estacionamiento.

Queda prohibido estacionar en los lugares donde está prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales reglamentarias.
- b) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- c) Delante de los vados señalizados correctamente.
- d) En doble fila, tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.
- e) Cuando el vehículo esté en forma distinta a la autorizada mediante la señalización viaria.
- f) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido, de acuerdo a lo regulado en el artículo 20.

Artículo 13.- Restricciones a la parada y estacionamiento de determinados tipos de vehículos.

Se podrá determinar mediante la resolución correspondiente, los lugares o zonas en las que determinados vehículos podrán estacionar.

1. En todo caso queda prohibido el estacionamiento de los vehículos de transporte de mercancías con masa máxima autorizada superior a siete mil kilogramos, en todas las vías donde esté prohibida su circulación, salvo para realizar operaciones de carga y descarga o subida y bajada de viajeros en los lugares y en las horas expresamente habilitadas o autorizadas mediante resolución.

2. Queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o en zonas no autorizadas para ello, cualquiera que fuera su masa máxima autorizada:

a) De remolques, remolques ligeros, semi-remolques separados del vehículo que los arrastre y de aquellos otros vehículos que carezcan de motor para su propulsión, con excepción de los ciclos o bicicletas.

b) Los vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores o molestias.

Artículo 14.- Estacionamientos y usos no permitidos en los lugares de la vía destinados a la parada y el estacionamiento.

1. Se prohíbe que los establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y/o engrase, alquiler y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, utilicen los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento para inmovilizar (más de 24 horas) los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial.

La responsabilidad recaerá sobre el titular de la actividad.

2. Queda prohibido en las vías públicas el estacionamiento de:

a) Caravanas, rulottes, autocaravanas y demás vehículos asimilados de camping, nómadas y feriantes, en los mismos supuestos que el resto de vehículos automóviles.

b) Vehículos dados de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

Artículo 15.- Parada y estacionamiento de vehículos que emitan ruidos, gases y que puedan verter sustancias a la vía.

1. El conductor que pare o estacione un vehículo en la vía pública estará obligado a moderar o apagar, en su caso, el volumen de los auto-radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado aquél.

2. Cuando el tiempo de espera o permanencia sea superior a dos minutos, el conductor deberá apagar el motor del vehículo.

3. Queda prohibida la parada y el estacionamiento de vehículos que viertan a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan producir peligro.

TÍTULO II

Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso de las vías públicas

Artículo 16.- Objeto.

El Ayuntamiento podrá autorizar de oficio o a solicitud de los interesados, reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento exclusivo, siempre que el interés general lo justifique, en los siguientes casos:

a) Zonas de estacionamiento para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o centros de carácter socio-sanitario cuyas actividades incluyan a personas con problemas de movilidad

b) Zonas de estacionamiento para persona con movilidad reducida quedando sujetos a las mismas condiciones de los restantes, con las salvedades que se prevén en los artículos siguientes y su normativa específica.

c) Zonas de estacionamiento para carga y descarga de mercancías y materiales.

d) Zonas de estacionamiento de limitación horaria.

e) Reservas temporales de la vía con motivo de la realización de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes de cinematográficos, televisivos o análogos.

El resto de las reservas de estacionamiento se concederán discrecionalmente teniendo en cuenta la incidencia que genera en el tráfico, la afluencia de paradas de coches frente a dichos establecimientos, las necesidades colectivas...etc.

Artículo 17.- Estacionamientos para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a los vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o actividades socio-sanitarias como clínicas, residencias, centro de rehabilitación, farmacias o análogos, estacionar en espacio delimitados al efecto con el fin de facilitar la accesibilidad y siempre que quede acreditada su necesidad.

2. Éstas serán de uso exclusivo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando el destino y, en su caso, la limitación horaria.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca amarilla zigzag.

Artículo 18.- Estacionamiento para persona con movilidad reducida

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de personas con movilidad reducida (PMR) reconocida administrativamente, y con la pertinente tarjeta de estacionamiento expedida por la Administración competente.

2. Estas reservas podrán ser de uso genérico o de uso privativo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (pictograma de silla de ruedas) en la esquina inferior derecha. En el caso que sea privativa y/o con limitación horaria quedará definido mediante placa complementaria y colocada en la parte inferior de la señal S-17.

En la medida que los recursos financieros y materiales a su disposición lo posibilite, se procederá de manera gradual, a la adaptación de las señales existentes.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y el Símbolo Internacional de Accesibilidad de color blanco sobre un cuadrado de color azul, como mínimo.

3. Cuando una reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida sea de uso privativo y tenga limitación horaria, fuera de esta limitación horaria tendrá la consideración de reserva para PMR pero de uso genérico.

4. Se podrán conceder estas reservas en los siguientes casos:

A. Personas con movilidad reducida conductores de vehículos, que deberán acreditar determinadas condiciones mediante la siguiente documentación:

a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia autenticada de la certificación en la que conste el tipo de minusvalía física, que deberá ser superior al 50%, en su capacidad motora.

b) Propiedad del titular del interesado o bien del convivente, que en su caso deberá estar adaptado, mediante fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, Permiso de conducir anverso y reverso.

B. Personas con movilidad reducida no conductores de vehículos.

En estos casos no procederá la concesión de reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida, a menos que la persona titular del vehículo conviva con el minusválido y quede acreditado con certificado de residencia o empadronamiento.

5. No procederá la concesión de reservas para persona con movilidad reducida cuando la vivienda cuente con garaje que reúna las condiciones de accesibilidad necesarias según la minusvalía que tenga el solicitante.

6. Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuar la retirada del vehículo infractor.

Artículo 19.- Estacionamientos para carga y descarga

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de transportes de mercancías con el fin de facilitar las operaciones de carga y descarga.

2. Debe quedar acreditada su necesidad en función del volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan así como que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

3. Éstas serán siempre de uso general y no exclusivo, con limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando la limitación horaria.

b) Horizontal: Mediante marca amarilla zigzag.

Artículo 20.- Estacionamientos con limitación horaria

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública con limitación horaria y de uso en aquellas vías públicas que considere convenientes en atención a las características de las mismas.

2. La determinación de estas zonas, el horario, el tiempo de estacionamiento permitido y su modo de control se determinará específicamente mediante resolución que se dicte al efecto.

3. Estas reservas, con limitación horaria, están constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal R-309, "Zona de Estacionamiento Limitado", con un texto complementario en la parte inferior de la señal que contenga como mínimo la indicación del horario y tiempo de estacionamiento permitido.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca zig-zag.

4. El usuario de los estacionamientos con limitación horaria deberá identificar la hora del inicio del estacionamiento.

Para ello se habilitará una aplicación de telefonía móvil de acceso libre y gratuita, donde el conductor deberá dar de alta su vehículo a través de la grabación de su matrícula en la zona donde haya procedido a estacionar el mismo, dicha aplicación controlará el tiempo de permanencia.

Para el supuesto de que el usuario no proceda a dar de alta el vehículo en la aplicación correspondiente esta se efectuará por parte de los agentes en sus labores de vigilancia del tráfico.

Existirá igualmente un distintivo, cuyo modelo se aprobará mediante resolución, para el supuesto de que no se cuente con un dispositivo de telefonía móvil, que de manera clara determine la hora de estacionamiento y que deberá ser colocada por el conductor en el salpicadero lo más visible posible.

5. Cualquier vehículo que permanezca en una zona de estacionamiento con limitación horaria y sobrepase el límite temporal establecido podrá ser inmovilizado o retirado por los servicios de la grúa municipal.

Artículo 21.- Reservas temporales de la vía.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o realizar la ocupación temporal de la vía pública o parte de ella con motivo de la ejecución de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes cinematográficos, televisivos o análogas.

2. Estas reservas temporales de la vía serán de uso exclusivo para la finalidad que se autoriza, teniendo una duración determinada y acreditada mediante bando municipal, licencia de obra o de habilitación de dicha actividad.

3. Las restricciones temporales y autorizadas mediante resolución, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias de similar naturaleza, deberán ser comunicadas a la Jefatura de la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación así como señalizadas provisionalmente y comprobadas estas por la policía local, al menos con una antelación de veinticuatro horas.

La comunicación y señalización que se llevara a efecto será por cuenta del titular de la licencia municipal.

4. Estas reservas temporales se señalarán de acuerdo al reglamento general de circulación y sus instrucciones

Artículo 22.- Condiciones de concesión

Los interesados en obtener cualquiera de las autorizaciones indicadas deberán solicitarla expresamente, indicando la vía pública y número de policía frente al que se solicita la reserva, metros de ocupación, finalidad o motivo y si es con carácter permanente o temporal, concretando, en este último caso el horario y tiempo de ocupación.

La concesión de la autorización, será discrecional, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona habilitada para carga y descarga y cualquier otra que se considere oportuna.

Especialmente serán evaluables las circunstancias personales y de la vivienda, en el supuesto de las reservas de aparcamiento para minusválido, habiendo de tenerse en cuenta tanto el interés del minusválido y su familia como las condiciones de la vía, y las afecciones que la reserva puede suponer para los vecinos y la necesidad de la misma. La Administración podrá requerir los informes que estime oportunos a fin de constatar la minusvalía del interesado y si la misma le supone graves dificultades de movilidad que justifican la reserva.

Artículo 23.- Abono de la tasa.

Los interesados deberán abonar las tasas que se establezcan en las ordenanzas fiscales en vigor, pudiendo beneficiarse de las exenciones o bonificaciones que las mismas prevén cuando así hubiere lugar.

Artículo 24.- Documentación a aportar.

La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:

- Licencia de apertura, de obra, o documento que acredite la legalidad de la finalidad de la reserva.

- Carta de pago.

- Fotografía de la fachada.

- Plano de situación.

- Fotocopia D.N.I. o C.I.F.

En el caso de reservas de aparcamiento para persona con movilidad reducida habrá de aportarse:

- El certificado de la minusvalía.

- Acreditar la representación de quien lo solicita si no es el interesado, a través del libro de familia, documento acreditativo de la condición de tutor o bien poder notarial.

- La documentación del vehículo correspondiente para el que se solicita la reserva.

- Certificado de empadronamiento o residencia, cuando la reserva se concede a persona conviviente con el minusválido para el cual es necesaria la reserva.

TÍTULO III
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25.- Régimen de Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá la consideración de infracción a la normativa de tráfico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, rigiéndose en materia de procedimiento sancionador y su competencia por lo establecido en el artículo 68 y 73 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y en especial a lo contenido al respecto en la ordenanza municipal de circulación y reguladora de la concesión de licencias de entrada de carruajes y reservas de aparcamiento.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esto es, a los veinte días desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del requisito establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.“

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de febrero de 2017.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad (Decreto de la Alcaldía nº1102/2015, de 10 de julio), José Jonathan Domínguez Roger.

VALVERDE**ANUNCIO****1117****19965**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 197 dictada con fecha 9 de febrero de 2017, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (Vados), y Reservas de Vía Pública para Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2017.

Someter el referido padrón a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/ Pérez Galdós, nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/19899, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde, a 9 de febrero de 2017.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad****Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos****ANUNCIO****1118****20148**

La entidad Bombay Babu International S.L., ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en la Avda. de España, Centro Comercial La Niña, local nº 5, Costa Adeje de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 23 de diciembre de 2016.

Firmado electrónicamente por: la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

ANUNCIO**1119****20151**

La entidad Revyrod S.L., ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en la calle Londres, Centro Comercial Litoral, local nº 204, Costa Adeje de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 30 de diciembre de 2016.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE CANDELARIA

Área de Contratación Administrativa

ANUNCIO

1120

25090

Inicio Procedimiento Revisión de Oficio de Actos administrativos.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 348/2017, de fecha 21 de febrero de 2017 el inicio del expediente de revisión de oficio de los actos administrativos referidos al “acta de recepción de obra de fecha 16 de julio de 2014 y el anexo acta de recepción CTCAN”, que constan unidos al expediente administrativo con los números 241 y 242, de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Candelaria, a 21 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Concepción Brito Núñez.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Personal)****A N U N C I O****1121****25104**

Visto el expediente instruido para la provisión con funcionario de carrera de una plaza vacante de Subcomisario de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición libre, contenida en la oferta pública de Empleo para el ejercicio 2015, aprobada mediante Decreto nº 370/15 de 10 de marzo.

Se ha solicitado informe de la Junta de Personal la cual presenta escrito con fecha 26/08/15. Asimismo, se ha solicitado informe de la Dirección General de la Función Pública habiéndose recibido con fecha 20/01/16 escrito solicitando determinadas modificaciones y respecto del cual se insertan y rectifican las bases en atención a sus consideraciones a excepción de las siguientes:

a) La relativa a la presentación de documentos junto con la solicitud se justifica en el hecho de poder motivar adecuadamente la aprobación de la lista de admitidos o excluidos, sin perjuicio de que una vez finalizado el proceso selectivo el aspirante declarado aprobado haya de presentar la documentación comprensiva del cumplimiento de los mismo.

b) Que la fase de concurso se realiza después de la fase de oposición no sólo se contiene en el artículo 73.5 de la Ley 2/87, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria sino que, justamente, las propias Bases contienen dicho extremo en la base Sexta apartado 2. La finalidad de que sean presentados junto con la solicitud es sólo por razones de operatividad para no realizar con posterioridad ese requerimiento a los aspirantes aprobados pero ello no vulnera, en modo alguno, la previsión legal (y contenida en las bases) de que la fase de concurso se realice con posterioridad a la de oposición.

c) Respecto a que se consigne expresamente la necesidad de que todos los miembros del tribunal calificador tengan la condición de funcionarios de carrera, en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo o Subgrupo de titulación, se hace constar que ya estaba recogido en el párrafo tercero de la base Quinta. No obstante, se ha vuelto a reiterar por si no quedara claro a juicio de la Dirección General.

d) Respecto a que el Secretario cuente con voz pero no voto, ya estaba recogida dicha previsión en la Base Quinta al hacer referencia a dicha figura.

Considerando que de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*.

Considerando, en el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dispone que *“el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”*.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, *“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- *a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- *b) Transparencia.*
- *c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- *d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- *e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- *f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección*

Considerando, asimismo, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Considerando, por otro lado, la ley 6/97, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias así como el Decreto territorial 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Considerando en cuanto a la competencia para su aprobación, que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local según el cual corresponde al Alcalde *“(…), aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal (...)*.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de **UNA PLAZA DE SUBCOMISARIO DE POLICIA LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento, a través del sistema de concurso-oposición, las cuales se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION CON FUNCIONARIO DE
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

CARRERA DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBCOMISARIO DE POLICIA LOCAL

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Subcomisario de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Realejos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 6/1997, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2015, aprobada mediante Decreto 370/2015 de 10 de marzo.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En cuanto a la descripción del puesto (identificado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con el código SEG-F-00) se transcribe la ficha correspondiente al puesto convocado:

| Denominación: Subcomisario | | Código puesto de trabajo: SEG-F-00 | |
|---|--|---|----------|
| Área / Servicio: Servicios Generales y Seguridad Ciudadana / Seguridad Ciudadana | | Puesto superior:----- | |
| Tipo de puesto: <input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No singularizado | | Número de puestos | 1 |
| CONTENIDO DEL PUESTO | | | |
| Misión | | | |
| Dirigir, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo efectivo de las funciones del Cuerpo de la Policía Local, en el nivel máximo que corresponde a la Jefatura del mismo, de conformidad con la normativa general y sectorial correspondiente, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de los Realejos (si lo hubiere) las directrices emitidas por la Alcaldía Presidencia y los principios básicos de actuación de este colectivo. | | | |
| Cometidos | | | |
| <u>De carácter general</u> | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Colabora y asiste al órgano de gobierno del Área en el desarrollo coordinado e integrado de las políticas y objetivos definidos para la Policía Local así como en la planificación y dirección de las operaciones y servicios 2. Traslada la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran relacionados con su ámbito de gestión. 3. Propone los asuntos y/o expedientes a resolver. 4. Dirige los procesos y desarrolla las funciones de planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados de la Policía Local. 5. Supervisa e impulsa el desarrollo adecuado de las funciones de la Policía Local, garantizando su normal funcionamiento con criterios de eficiencia y calidad. 6. Emite propuestas y efectúa el seguimiento de actividades de mejora y actualización en materia de procedimientos, métodos de gestión y calidad en el ámbito de la Policía Local. 7. Emite propuestas para la aprobación de los Reglamentos y/u Ordenanzas relacionadas con las funciones encomendadas a la Policía Local. 8. Supervisa y controla los expedientes relativos al ámbito de gestión y de propuesta de decisión de su Servicio, velando por su tramitación de forma ágil y eficaz. 9. Confecciona el Presupuesto de la Policía Local, efectuando su seguimiento y ejecución, así como propone las modificaciones presupuestarias que se estimen necesarias. 10. Dirige las actividades de documentación, comunicación e información de la Policía Local, en colaboración con los servicios directamente responsables de las citadas actividades. 11. Asigna y fiscaliza el cumplimiento de las tareas y horarios del personal de la Policía Local, así como la propuesta de otorgamiento de permisos y licencias, según las disponibilidades y necesidades del mismo. 12. Propone el nombramiento provisional de los puestos de la Policía Local, en casos de vacante, ausencia o enfermedad de sus titulares. 13. Firma las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos de gobierno correspondientes, excepto las que correspondan legalmente a los titulares de los mismos. 14. Realiza cualesquiera otras tareas encomendadas por el órgano de gobierno del Área, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Policía Local. | | | |

| De carácter específico: | | | | | |
|--|--|---|---|-----------|--------------|
| Efectúa tareas de dirección, coordinación, supervisión, gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad administrativa de su ejecución, dentro del Grupo, Escala y Subescala a la que pertenece y en particular: | | | | | |
| 1. Las previstas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley de Bases del Régimen Local, Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general y sectorial vigentes. | | | | | |
| REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO | | | | | |
| Grupo de clasificación A1 | Escala AE | Subescala Servicios Especiales (escala Superior de la Ley 6/97) | Clase Policía Local | Categoría | Grupo (Lab.) |
| Naturaleza: | Funcionarial <input checked="" type="checkbox"/> | Laboral <input type="checkbox"/> | Eventual <input type="checkbox"/> | | |
| Administración de procedencia: Personal de la Administración Local (A4). | | | | | |
| Titulación específica: | | | Formación específica: Habilidades directivas (dirección, mando, liderazgo, comunicación, etc), normativa sectorial correspondiente y la relativa a materias específicas relacionadas con la misión del puesto. | | |
| Experiencia: Al menos 3 años. | | | Especialización: Cualificación profesional superior. | | |
| Aprendizaje: Puesto de dirección funcional de nivel superior. | | | Iniciativa y complejidad: Puesto profesional especializado, esencialmente intelectual y de alta complejidad. | | |
| Responsabilidad por mando: Mando directo o indirecto muy alto (más de 20 personas) | | | Repercusión resultados: Los errores pueden causar retrasos en la gestión y los resultados del Servicio, repercusiones sociales y problemas difícilmente subsanables. | | |
| Relaciones laborales: Contactos internos y externos habituales, precisándose mucha capacidad intelectual y habilidad. | | | Esfuerzos: Máximo esfuerzo intelectual. | | |
| Penosidad / Peligrosidad: | | | Jornada / Dedicación: Ordinaria, aunque requiere absoluta disponibilidad. | | |
| FORMA DE PROVISIÓN | | | | | |
| Concurso <input checked="" type="checkbox"/> | | | Libre designación <input type="checkbox"/> | | |
| RETRIBUCIONES | | | | | |
| Nivel de Complemento de Destino: 20 | | | Complemento Específico: 39.390,00 | | |
| OBSERVACIONES | | | | | |
| | | | | | |

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También se publicará extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del: Título de Doctor, Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. en el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004 de 20 de Febrero
- c) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario
- d) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- e) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B con habilitación BTP o equivalente, además del permiso de la clase A2 o en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas; y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.
- g) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, así como en la Ley de Orgánica 2/1996, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico en el momento señalado en la Base Séptima, apartado 7.1.5.
- i) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- j) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura(al cuadrado, en metros).
- k) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento.

l) Haber cumplido los 18 años

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en el concurso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o Auxiliar de Icod el Alto y San Agustín, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán aquéllos que resulten para el Subgrupo A1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Participación en las pruebas de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

A las instancias deberán acompañarse inexcusablemente la documentación siguiente:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I), vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- c. Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se haya abonado los derechos de examen.

- d. Compromiso prestado mediante declaración responsable de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción de la clase B con habilitación BTP o equivalente, además del permiso de la clase A2 según Anexo a estas Bases

e. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de portar armas así como de su utilización en los términos previstos en la normativa vigente según Anexo a estas Bases.

f. Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto según lo establecido en la Fase II (Concurso) de la base sexta de esta convocatoria, acompañando la documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos consignados (original o copia compulsada). Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados, las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos aportados.

g. Certificación Médica de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.1.5. de la presente convocatoria, en el caso de aspirantes que ya ostenten la condición de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h. Declaración del aspirante en la que autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos a someterse a las pruebas médicas determinadas en la presente convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma::

Presidente: Un Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: La de la Corporación o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Tres funcionarios, designados por el Alcalde-Presidente.
- Un funcionario de la Administración Pública de Canarias, designado por el Director General con competencia en materia de Función Pública.
- Dos representantes de la Consejería competente del Gobierno de Canarias, en materia de Coordinación de Policías Locales, designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán la condición de funcionario de carrera, en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo de titulación en que está encuadrada la plaza convocada

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

El Tribunal, bien por medio de su Presidente o por expresa designación del órgano convocarte, podrá disponer, con carácter previo a la realización de todas o algunas de las pruebas, la incorporación de cuantos asesores especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, y en especial para llevar a cabo la preparación y calificación de las pruebas. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. Estos Asesores serán retribuidos de conformidad con las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase.

En los ejercicios que ello sea posible, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes. En este sentido serán excluidos el proceso aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo

en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, artículo. 30 - anexo 4, sobre indemnizaciones por Razón del Servicio, se califica a los Tribunales como de categoría primera.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho

El Tribunal continuará constituido hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición, concurso y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento (www.Losrealejos.es), al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos, así como de composición del Tribunal. Una vez comenzadas las pruebas de acceso, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la indicada página Web municipal.

Entre cada prueba deberá transcurrir, como mínimo setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2. Llamamientos y orden de actuación:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los interesados en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Incidencias:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

6.5.- El sistema de selección será el de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, constando el proceso selectivo de las siguientes fases:

Fase I: Oposición.

Fase II: Concurso:

Fase III: Curso Específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad.

Fase IV: Período de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de dieciséis (16) puntos. Se valorará con un máximo de doce (12) puntos la fase de oposición y con máximo de cuatro (4) puntos la fase de concurso.

I.- Fase de Oposición:

La puntuación máxima de la presente fase será de doce (12) puntos y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación. La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en cada apartado.

1.1. Psicotécnica.

1.2. Conocimientos.

1.3. Proyecto de Organización operativa o de gestión.

1.4.- Idiomas (no eliminatorio)

1.5.- Reconocimiento médico

1.1. Primera prueba: Pruebas Psicotécnicas.

Esta prueba será de carácter obligatoria y eliminatoria, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de

trabajo de Subcomisario de la Policía. Su valoración será de Apto o No apto en función de su adaptación al perfil general de personalidad y supere el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General

Una vez valorada las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objetivo de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

1.2. Segunda prueba: Prueba de Conocimiento.

Esta prueba quedará integrada por la realización de dos ejercicios teóricos y de un ejercicio práctico que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos.

Consistirá en la realización de ejercicios teóricos (prueba tipo test y prueba de desarrollo) y prácticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4744 y 4745 y 4748 a 4751).

1.2.1. Ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de una hora y 30 minutos, un cuestionario de 90 preguntas, extraídas del temario que figura en el anexo I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

« $P = A - E / 3 / n^{\circ}$ total de preguntas x 10»

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale el número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

1.2.2.- Ejercicio teórico

Consistirá en desarrollar durante un período máximo de 3 horas TRES temas extraídos al azar de los que componen el temario anexo a la convocatoria, uno de la parte general y dos de la parte específica.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas extraídos y aprobados cada uno de ellos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

Los temas desarrollados serán leídos por cada aspirante ante el Tribunal una vez finalizada la prueba.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta la corrección en cuanto al contenido del temario expuesto, sistemática, redacción, ortografía y capacidad de síntesis.

1.2.3. Prueba práctica: Supuesto Práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico durante el período máximo de dos horas, confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionado con el contenido del Programa que figura en el anexo I de las presentes Bases.

El caso práctico será leído y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, una hora, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación,

La calificación final de esta segunda prueba, se obtendrá de la media aritmética hallada entre las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas teóricas y en el supuesto práctico.

1.3.- Proyecto de Organización Operativa o de Gestión.

El proyecto consistirá en un trabajo sobre la organización, planificación estratégica, problemática y funciones o servicios del cuerpo de la Policía Local de este Municipio.

El tribunal planteará a los aspirantes el tema sobre el que versará el proyecto y que habrá acordado el mismo día de la elaboración de la prueba. Los aspirantes contarán con un máximo de tres horas para su desarrollo.

El proyecto será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar cuantas preguntas considere necesarias dicho Tribunal.

En esta prueba se valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento del entorno, la gestión y la práctica operativa policial.
- b) Aplicación de la gestión estratégica al proyecto.
- c) Número de aspectos tratados en el proyecto: demográficos, legislativos, de recursos humanos, de gestión de la seguridad y de los riesgos, etc.
- d) Orden en la presentación y exposición lógica de las ideas.
- e) Conocimientos de la gestión de recursos humanos: habilidades directivas y de gestión de personal, liderazgo, resolución de conflictos, etc.

La puntuación a obtener será de cero a diez puntos, debiendo alcanzar como mínimo una puntuación de cinco puntos para superar esta prueba

1.4.- Prueba de idiomas: La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma Inglés y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Esta prueba será realizada por licenciados, con experiencia en la docencia en el idioma anteriormente señalado. El/los asesor/es será/n solicitado/s a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 2.00 puntos.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión oral de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua que verse la prueba.
- c) La capacidad de expresión oral en la lengua de que se trate, mediante conversación con el examinador por un tiempo mínimo de diez minutos.

1.5.- Reconocimiento medico

Los aspirantes aprobados deberán acreditar que no se encuentran incurso en incapacitación médica de conformidad con el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 61, de 26 de marzo de 2008) por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, teniendo dicha prueba el carácter de obligatoria y excluyente.

Igualmente deberán acreditar que cumplen con los requisitos de estatura e índice de corpulencia establecidos en la Base Segunda i) y j) de la presente convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna causa de abstención o recusación.

Aquellos aspirantes que ya ostenten la condición de miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y que se encuentren en servicio activo, deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causas de incapacitación contenidas en el anexo VI de la referida Orden de 24 de marzo de 2008, y que cumplen con los requisitos de estatura e índice de corpulencia, a través de certificación médica.

II.- Fase de Concurso:

Mediante la fase de concurso del sistema de concurso- oposición se valoran los méritos que se determinan a continuación. En ningún caso podrá ser objeto de valoración aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria de que se trate.

Tendrá lugar una vez concluida la fase de oposición, y sólo respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de cuatro (4) puntos.

No será necesaria la presencia de los aspirantes al acto de valoración de méritos por el Tribunal calificador.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

A) Antigüedad en el servicio a la administración pública:

Se valorará hasta un máximo de 1,00 Puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: Por cada año de servicio ejerciendo las funciones en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Los periodos inferiores al año serán prorrateados por meses completos, no computándose los periodos inferiores al mes.

B) Titulaciones académicas relevantes para el empleo que se convoca:

Se valorará hasta un máximo de 0.40 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomatura, licenciatura universitaria o equivalente: 0.10 cada uno.

En el supuesto de estar en posesión de varios títulos, sólo se puntuará el que sea superior. Asimismo, no se computará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que posea.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

- Master Universitario, o acreditación en investigación o equivalente: 0.30 cada uno

C) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará hasta un máximo de 1.00 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de las presentes bases, impartidos por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por la misma, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos:

- De 20 a 35 horas de duración: 0,10 puntos c/u.
- De 36 a 50 horas de duración: 0,20 puntos c/u.
- De 51 a 75 horas de duración: 0,30 puntos c/u.
- De 76 a 100 horas de duración: 0,40 puntos c/u.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos c/u.
- De 201 horas en adelante: 0,60 puntos c/u.

Aquellos cursos cuya duración sea inferior a 20 horas se valorarán a razón de 0.05 puntos cada uno.

Para el supuesto de certificaciones de cursos en los que no figuren el número de horas lectivas, sino la duración en días, se computará a razón de cuatro horas por día de curso. En aquellos en que no se especifique nada se computará la actividad formativa como de menos de 15 horas de duración.

Se valorarán única y exclusivamente aquellos cursos realizados desde el 2000.

-Por haber realizado algún Curso de especialización con reconocimiento universitario en materia de gestión de recursos en seguridad y emergencia, con un número de horas lectivas superior a 200 horas: 1'4 puntos.

D) Conocimientos de idiomas extranjeros diferentes al inglés.

La puntuación máxima será de 0.40 puntos:

- Por cada certificación de asistencia o superación de curso de idioma perteneciente a la Unión Europea de más de 300 horas de duración, expedido por Centro de Enseñanza Oficial, homologado y/o reconocido por Institución Pública., a razón de:

- 0,20 puntos c/u. por certificados de nivel básico
- 0.30 puntos c/u por certificados de nivel intermedio

-0,40 puntos c/u por certificados de nivel superior

Para el supuesto de certificaciones de cursos en los que no figuren el número de horas lectivas, sino la duración en días, se computará a razón de cuatro horas por día de curso. En aquellos en que no se especifique nada no se valorará.

E) Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes.

Se valorará hasta un máximo de 0.40 puntos por publicaciones y un máximo de 0.40 puntos por actividad docente.

- Por la impartición de clases en centros de formación públicos de manera oficial en materia de seguridad, coordinación de cursos o publicaciones en medios de comunicación, revistas especializadas, etc.. a razón de:

- Por cada actividad formativa o de coordinación con duración superior a 25 horas lectivas: 0,20 puntos c/u.

- Por cada publicación relacionada con la actividad policial: 0,20 puntos c/u.

F) Otros méritos:

Se valorará hasta un máximo de 0,40. Será objeto de valoración la concesión de distinciones y reconocimientos de la forma siguiente:

- Felicitaciones publicas con constancia en documento Oficial, que consten en el expediente personal o profesional del aspirante: 0,05 puntos c/u.

- Cualquier otra acreditación en materia de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores. 0.10 puntos c/u.

En ningún caso, un mérito alegado en uno de los apartados precedentes podrá ser objeto de valoración en otro apartado distinto, o más de una vez en el mismo.

Los méritos previstos en los apartados anteriores se acreditarán de la siguiente forma:

* Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y puestos ocupados.

* Las Titulaciones académicas, serán acreditadas mediante la aportación de fotocopia compulsada del título alegado. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

* Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante copia compulsada del Certificado o diploma acreditativos de los mismos.

* En cuanto a la concesión de distinciones y reconocimientos u otros méritos, será acreditada mediante certificación de las contenidas en su expediente personal o expedidas por la autoridad administrativa respectiva.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

III.- Fase de Curso Específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad:

Tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezcan la Academia Canaria de Seguridad. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado Órgano autonómico emitirá calificación de Apto o No Apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de No Aptos. Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

IV.- Fase de Prácticas:

Los aspirantes habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Los Realejos, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir del inicio de esta fase.

A los funcionarios en prácticas se les asignará uno o varios tutores, del mismo Grupo profesional que el de las plazas convocadas, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de servicios generales.

Los Tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al Jefe del Cuerpo en el que se tendrá en cuenta el interés, el comportamiento, la preparación y los resultados obtenidos en tal período.

Cuando en la evaluación la calificación obtenida por un funcionario en prácticas sea de No Apto, la Jefatura del Cuerpo remitirá, de forma inmediata, al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el funcionario valorado negativamente todos

los derechos a ser nombrado como funcionario de carrera respecto de la/s plazas convocada/s, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado Órgano colegiado de selección.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

La calificación final de esta Fase será de Apto o No Apto.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y

concurso, completada con la declaración de aptitud en las dos últimas fases del sistema selectivo.

En casos de empate en la puntuación total, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de no resolverse, se resolverá a favor de la mejor puntuación del ejercicio teórico de desarrollo.

SEPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, además de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación española.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal declarará el concurso-oposición desierto.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN:

El aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, de conformidad con el orden de puntuaciones obtenidas.

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento.

Decaerá de su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

NOVENA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 6/ 1997 de 4 de Julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I.Temario.Parte General.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. El derecho a la tutela judicial efectiva. El derecho a la participación política y al sufragio activo y pasivo. El derecho de acceso a funciones y cargos públicos. El derecho de petición. El derecho al trabajo. La libertad sindical y el derecho de huelga. El derecho a la negociación colectiva laboral y a adoptar medidas de conflicto colectivo.

Tema 4. Garantías de las libertades y derechos y fundamentales. El recurso de amparo constitucional. Las reservas constitucionales de la ley. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad. La elaboración de las leyes. Las Leyes orgánicas. Las leyes ordinarias. Decreto legislativo y el Decreto-Ley.

Tema 6. El Gobierno de España. Composición y funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Supremo: composición y funciones. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 8. El Tribunal Constitucional. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 9. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma Canaria. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 10. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 11. La Administración de Justicia en Canarias. Clases de jurisdicciones. El Tribunal Superior de Justicia en Canarias: composición y funciones.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 13. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 14. La Administración Pública. El principio de legalidad de la actuación de la Administración. La potestad administrativa. Concepto y clases de potestad administrativa. El principio de auto tutela administrativa.

Tema 15. Principio de jerarquía normativa. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 16. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Los contratos públicos. Clasificación, procedimiento de contratación y selección del contratista en los contratos públicos.

Tema 18. La autonomía municipal. Las entidades locales territoriales. Potestades de las Administraciones públicas de carácter territorial. Relaciones ínter administrativas: colaboración y coordinación de la Administración local y las demás Administraciones públicas.

Tema 19. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 20. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 21. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 22. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Conflictos de atribuciones. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 23. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 24. El patrimonio de las Entidades locales. Actividades y servicios. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas. Régimen jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Gestión de los servicios públicos. Contratación.

Tema 25. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones.

Tema 26. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. Sistema de competencias de las Administraciones Públicas Canarias. Colaboración y coordinación.

Tema 27. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Delegación.

Tema 28. Los Cabildos Insulares. Competencias propias y delegadas. Iniciativa legislativa. Representación y colaboración con el Gobierno de Canarias.

Tema 29. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

Parte específica.

I) Básica:

A) Derecho penal:

Tema 1. El Derecho penal. Principios informadores del Derecho Penal. Funciones de la pena y estructura de la teoría del delito. El bien jurídico. Concepto de acción. Tipicidad. Antijuricidad.

Tema 2. Autoría: concepto y clases. Coautoría. Autoría mediata. Participación. El iter criminis: actos preparatorios. Tentativa y consumación del delito. La imputabilidad. Perseguibilidad. Formas de imputación objetiva: el dolo, la imprudencia, y el error.

Tema 3. La legítima defensa. El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El estado de necesidad y el miedo insuperable. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 4. Los delitos y sus penas. La pena: clases y determinación. Concurso de delitos. Responsabilidad civil derivada de los delitos y las faltas.

Tema 5. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 6. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra los derechos y deberes familiares. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los ciudadanos extranjeros.

Tema 7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio; de los hurtos; de los robos ; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 8. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 9. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho procesal.

B) Derecho procesal:

Tema 10. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer.

Tema 11. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 12. La denuncia, la querrela y el atestado policial. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. La sentencia penal y los recursos. El procedimiento sumario ordinario.

Tema 13. El juicio oral y el procedimiento abreviado. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 14. El juicio de faltas. Recursos y ejecución de las sentencias de faltas.

Tema 15. Procedimiento para las causas ante el Tribunal de Jurado. Los procesos penales especiales.

Tema 16. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. Comprobación y averiguación de los delitos. Diligencias de investigación. La inspección ocular y la recogida de muestras. Identificación del delincuente. Diligencias de reconocimiento en rueda.

Tema 17. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 18. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

C) Tráfico y Seguridad Vial:

Tema 19. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Competencias de las diferentes administraciones.

Tema 20. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 21. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 22. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 23. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 24. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 25. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

D) Emergencias:

Tema 26. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 27. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Medidas de prevención y protección para salvaguardar la seguridad pública. Los derechos y deberes ciudadanos en materia de seguridad y emergencias. Órganos de coordinación de Emergencias.

Tema 28. Los planes de emergencia. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Actuación en emergencia y evacuación de establecimientos turísticos y hoteleros. Medidas de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Seguridad en caso de incendio.

E) Cuerpos y fuerzas de seguridad:

Tema 29. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 30. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 31. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del

Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 32. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Consejo de Policía. Organización y funcionamiento de las unidades de policía judicial. El Régimen disciplinario.

Tema 33. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 34. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 35. Derechos y deberes de los miembros de las Policías Locales de Canarias. Medios técnicos. Segunda actividad. Distinciones y recompensas. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 36. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

F) Prevención y actividad policial:

Tema 37. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 38. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 39. La investigación policial. Técnicas de investigación policial. Fundamentos de la policía científica. Gestión de las Comunicaciones. Tratamiento de la información. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 40. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 41. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 42. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 43. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas

G) Grupos de riesgo:

Tema 44. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Los Juzgados de Violencia sobre la mujer: competencias.

Tema 45. Tutela Penal: tratamiento penal de la violencia de género. Delito y falta. Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas. En especial, la orden de protección. Las distintas clases de procesos: Juicio de Faltas, juicios rápidos y procedimiento abreviado. Recursos. Incidencias en el Derecho de Familia.

Tema 46. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación. Funciones del Ministerio Fiscal. Los Juzgados de menores: competencias.

Tema 47. Procedimiento de menores. De la fase de instrucción del procedimiento; de las medidas cautelares; de la fase de audiencia. Conformidad en materia de menores. De la responsabilidad civil. De la ejecución de las medidas. Tratamiento jurídico de los menores extranjeros.

Tema 48. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

H) Sociología y psicología social:

Tema 49. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales.

Tema 50. Socialización y control social. El proceso de socialización. Concepto, fines y agentes. Personalidad y socialización. Conformidad, control social y desviación. Agentes de control social formal e informal. Procesos de exclusión social.

Tema 51. Población y Ecología humana. Concepto y elementos del ecosistema social. Estructura de la población en Canarias. Los fenómenos demográficos básicos: la fecundidad, la mortalidad, los movimientos migratorios. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 52. Cambio demográfico y tendencias demográficas básicas. Inmigración, fronteras y diversidad cultural. Migraciones y procesos de desarrollo. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería.

Tema 53. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Las relaciones interpersonales. Dinámica de grupos. Comportamiento y características de los grupos. Principios básicos de la psicología de masas. Conducción de reuniones. Principios básicos de la comunicación.

Tema 54. La comunicación como herramienta y como proceso. Fases y desarrollo de la comunicación. Los procesos de comunicación interna. Obstáculos en la comunicación. Intercambio de estímulos y mensajes. Los flujos de comunicación interna. Conducción de reuniones. La comunicación no verbal.

Tema 55. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

I) Organización y dirección:

Tema 56. Planificación y seguimiento de Programas. Métodos y técnicas de investigación social. Interpretación de índices, gráficos, y tablas. Los indicadores de seguimiento. Gestión de los recursos materiales del programa.

Tema 57. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 58. Autoridad y liderazgo. Modelos y formas de autoridad. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización.

Tema 59. Roles directivos y funciones de la gestión. Dirección participativa. Dirección por objetivos. Dirección por valores y por competencias.

Tema 60. La función de mando. Estrategias directivas en la organización. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. Características de la acción directiva. La toma de decisiones.

Tema 61. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

J) Particular:

Tema 62. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte.

Tema 63. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Órganos de gobierno. Estructura y distribución de recursos. Los bienes e instalaciones municipales. Actividades y Servicios. Competencias. Regímenes especiales. Estructura de los Servicios municipales. Servicios municipales de asistencia y protección en el municipio. La atención al ciudadano.

Tema 64. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Normativa municipal sobre limpieza pública. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial Segundo.-Remitir las bases de la convocatoria a la y la venta ambulante. Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 65. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Tema 66. Características de la Policía Local del municipio. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento. Órganos municipales de seguridad.”

Anexo II. DECLARACIÓN JURADA/PROMESA DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOSPOLICIALES.

D./Dña., mayor de edad, y con D.N.I. presenta la siguiente DECLARACIÓN JURADA/PROMESA:

Que en caso de su nombramiento como funcionario/a, Subcomisario de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente, así como a la conducción de los vehículos del servicio.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria anunciada en el BOE nº..... de fecha

Y para que así conste firmo la presente..

En a de de 201

Firma.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

D./Dña., mayor de edad, y con D.N.I. presenta la siguiente DECLARACIÓN: Que autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a someterme a todas las pruebas médicas determinadas en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Subcomisario de la Policía Local, anunciada en el B.O.E. nºde fecha Y para que así conste, firmo la presente autorización.

En a de de 201

Firmado.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, así como extracto al Boletín Oficial de Canarias y al Boletín Oficial del Estado y publicarlo en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente.- La Secretaria en funciones.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1122 21243

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000234/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000420/2016.

NIG: 3803844420160002989.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016037887.

Ejecutante: Yonathan Faustino Alegría Cairós.

Ejecutado: FOGASA; Canarias Forestal S.L.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000234/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Yonathan Faustino Alegría Cairós contra FOGASA, Yonathan Faustino Alegría Cairós y Canarias Forestal S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12/12/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Yonathan Faustino Alegría Cairós contra FOGASA y Canarias Forestal S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, lleván-

dose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Forestal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1123 21246

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000227/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000483/2015.

NIG: 3803844420150003473.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016036846.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Disney Rodríguez Enoa.

Ejecutado: Mitaller Integral del Automóvil S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2016 en materia

de resolución contrato a instancia de D./D.^a Disney Rodríguez Enoa contra FOGASA y Mitaller Integral del Automóvil S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14/02/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Disney Rodríguez Enoa con la empresa Mitaller Integral del Automóvil S.L., con fecha de efectos de 14 de febrero de 2017.

Condenar a la empresa a que abone al trabajador, las siguientes cantidades.

Indemnización: 4.996,8 euros.

Salarios de tramitación: 24.458,64 euros.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Sepe por si hubiere lugar a la regularización del importe de las prestaciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mitaller Integral del Automóvil S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1124 **21248**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000934/2016.

NIG: 3803844420180006635.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016034888.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Balaga M Beirick |
| Demandado | PUERTOS Y AMARRES 97 S.L. |
| Demandado | S.A.T.O. |
| Demandado | DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A. |
| Demandado | ARIAS HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A. |
| Demandado | DRAGADOS S.A. |
| Demandado | UTE SATO DRAGADOS ARIAS HERMANOS DRACE |
| Demandado | FOGASA |
| Demandado | OBRASCON HUARTE LAIN S.A. |

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Miguel Ángel Cárdenes León.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000934/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Balaga M. Beirick contra Puertos y Amarres 97 S.L., S.A.T.O., Drace Infraestructuras S.A., Arias Hermanos Construcciones S.A., Dragados S.A., UTE Sato Dragados Arias Hermanos Drace, FOGASA y Obrascon Huarte Lain S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de octubre de 2017, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para que sirva de citación en legal forma, a Puertos y Amarres 97 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**1125** **21331**

Procedimiento: Conflicto colectivo.

Nº Procedimiento: 0000062/2017.

NIG: 3803844420170000450.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2017001816.

Demandante: José Francisco China Ossorio.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000062/2017 en materia de otros derechos laborales colectivos a instancia de D./Dña. José Francisco China Ossorio contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de abril de 2017, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**1126** **21337**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000128/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000871/2015.

NIG: 3803844420150006286.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016019615.

Ejecutante: Lorenzo Adrián Afonso Gallego.

Ejecutado: FOGASA; Juan Marcelo San Martín Frachia.

Abogado: Verónica María Álvarez Liddell.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000128/2016, a instancia de D./Dña. Lorenzo Adrián Afonso Gallego contra D./Dña. Juan Marcelo San Martín Frachia se ha dictado Decreto 7 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 883,59 euros.

• La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s

Banco Santander, BBVA pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

Se significa al ejecutado Juan Marcelo San Martín Frachia que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0128 16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Juan Marcelo San Martín Frachia, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1127

21343

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000042/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000908/2013.

NIG: 3803844420130006443.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016004754.

Ejecutante: Fernando Álvarez Domínguez.

Ejecutado: Friger Mercantil Española de Refrigeración S.L.

Abogado: Silvia del Prado Taboada García.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000042/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Fernando Álvarez Domínguez, contra Friger Mercantil Española de Refrigeración S.L., se ha dictado Decreto con fecha 8 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: decretar hasta cubrir la cantidad total de 535,18 €, el embargo del sobrante que pueda resultar a favor del ejecutado, en los procedimientos:

- Autos de Juicio Ejecutivo 568/2000 seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de San Vicente del Respeig.

- Autos nº 212/2009 seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de La Coruña.

Líbrense los oportunos despachos para la toma de razón del embargo en dichos procedimientos, reclamándose al tiempo certificación comprensiva del estado en que se encuentra su vía de apremio.

Se significa al ejecutado Friger Mercantil Española de Refrigeración S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0042/16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0042/16.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Friger Mercantil Española de Refrigeración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

1128

21319

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000373/2016.

NIG: 3803844420160002677.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016014712.

Demandante: Rodrigo Sanz del Hoyo.

Demandado: Diego y Giovanni, S.L.

Abogado: Domingo Nicolás Hernández Toste.

Procurador: ---.

Sentencia núm. 39/17 de 30/1/17 a la demandada Diego y Giovanni, S.L.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000373/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Rodrigo Sanz del Hoyo, contra Diego y Giovanni, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia núm. 39/17 de 30/1/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Rodrigo Sanz del Hoyo asistido por el letrado Don Domingo Nicolás Hernández Toste frente a Diego y Giovanni S.L. y el Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 744,49 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego y Giovanni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa

Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1129 **21325**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000169/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000255/2016.

NIG: 3803844420160001860.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Lorena Cabrera Vera.

Ejecutado: Mercado Marysol S.L.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000169/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Lorena Cabrera Vera, contra Mercado Marysol S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27/01/17, y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Lorena Cabrera Vera contra Mercado Marysol, S.L., por un principal de once mil trescientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos, más dos mil doscientos sesenta y siete euros de intereses provisionales y de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y orga-

nismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Mercado Marysol S.L.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 13.606,39 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto en el núm. de c/c 0030 1846 42 0005001 274, con número de expediente 3797/0000/64/0169/16.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 13.606,39 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercado Marysol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1130

21328

Procedimiento: Vacaciones.

Nº Procedimiento: 0000021/2017.

NIG: 3803844420170000157.

Materia: Vacaciones/permisos/licencias.

IUP: TS2017000580.

Demandante: Beatriz Sara Marrero Rojas.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge, S.L.U.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000021/2017 en materia de vacaciones/permisos/licencias a instancia de D./Dña. Beatriz Sara Marrero Rojas contra D./Dña. Victoria Cedrés Jorge S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diecinueve (19) de abril de 2017 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1131 21251

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000070/2017.

NIG: 3803844420170000514.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2017002127.

Demandante: José Javier Montesdeoca García.

Demandado: Castellana de Seguridad S.A.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Francisco Jesús Martínez González.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000070/2017 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. José Javier Montesdeoca García contra Castellana de Seguridad S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.11.17 10:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Castellana de Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1132 **21252**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000049/2017.

NIG: 3803844420170000291.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017001061.

| | |
|------------|---|
| Demandante | Albaro Homar Moscoso Molina |
| Demandado | PUERTOS Y AMARRES 97 S.L. |
| Demandado | OBASCON HUARTE LAIN S.A. |
| Demandado | UNION TEMPORAL DE EMPRESAS UTE PUERTO DE GRANADILLA |
| Demandado | SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS UNIPERSONAL SATO |
| Demandado | FCC CONSTRUCCION S.A. |
| Demandado | PROMOTORA PUNTA LARGA S.A. |
| Demandado | FOGASA |

Abogado: José María Fragua Reglero.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000049/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Albaro Homar Moscoso Molina contra Puertos y Amarres 97 S.L., Obrascon Huarte Lain S.A., Unión Temporal de Empresas UTE Puerto de Granadilla, Sociedad Anónima Trabajos y Obras Unipersonal SATO, FCC Construcción S.A., Promotora Punta Larga S.A. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.01.2018 A las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora

de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Puertos y Amarres 97 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1133 **21259**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000003/2017.

Proc. origen: Procedimiento Ordinaria.

Nº proc. origen: 0000349/2015.

NIG: 3803844420150002554.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017000841.

Ejecutante: Nuria Débora Benito Labeled.

Ejecutado: Adm. Concursal José Luis Espinilla Yagüe; Inversiones Turísticas Bezanilla S.L.; FOGASA.

Abogado: José Iván Canino Galván.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000003/2017, a instancia de D./Dña Nuria Débora Benito Labeled contra Inversiones Turísticas Bezanilla S.L. se ha dictado auto de fecha 25 de enero de 2017:

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Dña. Nuria Débora Benito Labeled se solicitó el despacho de la ejecución contra la entidad demandada Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., y el FOGASA.

Segundo.- Con fecha 16 de diciembre de 2015, se ha dictado Auto declarando a dicha entidad en situación de concurso en el procedimiento número 436/15 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife, siendo su administrador concursal D. José Luis Pinilla Yagüe.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme lo dispuesto en el art. 55 de la Ley Concursal no podrán iniciarse ejecuciones singulares ni seguirse apremio contra el patrimonio del deudor una vez declarado el concurso del mismo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Inversiones Turísticas Bezanilla S.L. y FOGASA, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0003 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

1134

21263

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000208/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000074/2016.

NIG: 3803844420160000501.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016039247.

| | |
|------------|-------------------------|
| Ejecutante | Cristina Díaz Galvan |
| Ejecutado | C.B. CALLE 50 |
| Ejecutado | Teresa Carmona Alonso |
| Ejecutado | Andres Garcia Hernandez |
| FOGASA | FOGASA |

Abogado: Marta Candelaria Martín García.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000208/2016, seguidos a instancia del ejecutante Cristina Díaz Galván contra el ejecutado C.B. Calle 50, Teresa Carmona Alonso y Andrés García Hernández, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 8/03/17 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a C.B. Calle 50, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL**

1135

21268

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000002/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000079/2016.

NIG: 3803844420160000547.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017000594.

Ejecutante: María Almudena Rizo Rizo.

Ejecutado: Comunidad de Bienes Quirovela; Arántzazu Cobo López; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000002/2017, seguidos a instancia del ejecutante María Almudena Rizo Rizo contra el ejecutado Comunidad de Bienes Quirovela, Arántzazu Cobo López y FOGASA, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 09/03/17 a las 9:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comunidad de Bienes Quirovela y Arántzazu Cobo López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**1136**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000141/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000425/2009.

NIG: 3803834420090003275.

Materia: cantidad.

Demandante: Blanca Serafina Rosas Caballero.

Demandado: Tasselmoda S.L.

Abogado: Francisco Javier Trujillo Herrera.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000141/2010, a instancia de D./Dña. Blanca Serafina Rosas Caballero contra Tasselmoda S.L. se ha dictado decreto de fecha 13/02/2017:

Parte dispositiva.

Decreto:

Aprobar la tasación de costas liquidación de intereses practicada en fecha 23 de noviembre de 2016 por 1.149,89 euros.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

21273

Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0141 10; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tasselmoda S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA**1137****21280**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000121/2016.

NIG: 3803844420160000678.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016003876.

Demandante: Ignacio Febles Rodríguez.

Demandado: Frutas Tabares S.L.; Administración Concursal de Frutas Tabares S.L.; FOGASA.

Abogado: Julio Febles Febles.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado

de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ignacio Febles Rodríguez contra Frutas Tabares S.L., Administración Concursal de Frutas Tabares S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 19/01/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por D. Ignacio Febles Rodríguez, y, en consecuencia, condeno a la entidad Frutas Tabares, S.L., al pago de la cantidad de:

- 40.015,80 euros en concepto de indemnización por despido.
- 4.733,66 euros en concepto de paga extraordinaria de diciembre de 2015, marzo de 2016 y julio de 2016, incrementados en el 10% de demora.

Asimismo, condeno al administrador concursal D. Marcelino Alamar Llinas, a estar y pasar por tal declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0121 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Tabares S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1138 21284**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000188/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general

Nº proc. origen: 0001063/2015.

NIG: 3803844420150007696.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016035714.

Ejecutante: Borja Rodríguez León.

Ejecutado: Proседа, S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: José Antonio Manzana Obeso.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000188/2016

en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Borja Rodríguez León, contra Proседа, S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 10 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Proседа, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 4.270,81 €, más 640,62 € equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proседа, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

1139 **21289**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000092/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000663/2015.

NIG: 3803844420150004824.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016016351.

Ejecutante: Faustino Suárez González.

Ejecutado: Crocha S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Natacha Erika Balestra Rodríguez; José Julio Norte Martín.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000092/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Faustino Suárez González contra Crocha S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 10 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Crocha, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 19.121,15 euros, más 2.868,15 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crocha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1140 **21291**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000055/2016.

NIG: 3803844420160000394.

Materia: despido.

IUP: TS2016002575.

Demandante: José Miguel Alonso Ruiz.

Demandado: Drago Gara, S.L.; FOGASA.

Abogado: Alfonso Cabello Mestres.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000055/2016 en materia de Despido a instancia de D. José Miguel Alonso Ruiz contra Drago Gara S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 28/11/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Miguel Alonso Ruiz, frente a la empresa Drago-Gara, S.L., con CIF B-38810586, no comparecido, así como frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y el FOGASA, y, en consecuencia:

- Declaro Improcedente el despido de D. José Miguel Alonso Ruiz, llevado a cabo por la empresa demandada Drago-Gara, S.L., el día 24 de noviembre de 2015.

- Condeno a la parte demandada Drago-Gara, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 79,26 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 28,82 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que

esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Condeno la empresa Drago-Gara, S.L., a abonar a la actora el importe de 691,68 euros brutos en concepto de salarios.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0055 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drago Gara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1141 **21295**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000986/2016.

NIG: 3803844420160007109.

Materia: despido.

Nº procedimiento: 0000333/2016.

IUP: TS2016037616.

NIG: 3803844420160002254.

Demandante
Demandado
Demandado
Demandado
Demandado

Andrea Schilling
USP HOSPITALES DE
CANARIAS S.L.U.
QUIRON HOSPITALES SLU
IDCQ HOSPITALES Y
SANIDAD SLU
FOGASA

Materia: despido.

IUP: TS2016012977.

Demandante: Ángela Concepción Hernández Hernández; María Yenifer Rodríguez Hernández.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez.

Demandado: Rosa Amelia Alonso Delgado; FOGASA.

Procurador: ---.

Abogado: José Enrique Hernández Hernández; José Enrique Hernández Hernández.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000986/2016 en materia de Despido a instancia de Andrea Schilling contra USP Hospitales de Canarias S.L.U., Quirón Hospitales S.L.U., IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.09.2017 a las 10'45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000333/2016 en materia de despido a instancia de Ángela Concepción Hernández Hernández y María Yenifer Rodríguez Hernández contra Rosa Amelia Alonso Delgado y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 9/02/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por Dña. Ángela Concepción Hernández Hernández y María Yenifer Rodríguez Hernández, frente a la Dña. Rosa Amelia Alonso Delgado y el FOGASA y, en consecuencia:

Y para que sirva de citación en legal forma a USP Hospitales de Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2017.

- Declaro improcedente el despido de Dña. Ángela Concepción Hernández Hernández y Dña. María Yenifer Rodríguez Hernández llevado a cabo por la empresa Dña. Rosa Amelia Alonso Delgado el día 8 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

- Condono a la empresa Dña. Rosa Amelia Alonso Delgado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a las trabajadoras demandantes en la cantidad de 121,52 euros a cada una, teniéndose

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1142

21298

Procedimiento: despidos/ceses en general.

por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 14,73 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Asimismo, la empresa demandada deberá abonar a cada una de las trabajadoras demandantes la cantidad de 360,48 euros brutos, en concepto de salarios y vacaciones y bolsa de vacaciones, con aplicación del 10% del interés de mora patronal.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0333 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Amelia Alonso Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

1143

21301

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000186/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proa. origen: 0000963/2015.

NIG: 3803844420150007016.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016034618.

Ejecutante: Aníbal Rodríguez Sánchez.

Ejecutado: Valcán Fruit S.L.

Abogado: Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I,

hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000186/2016, a instancia de D./Dña Aníbal Rodríguez Sánchez contra Valcán Fruit S.L. se ha dictado

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2016.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2016 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Aníbal Rodríguez Sánchez, y, en consecuencia, condeno a la empresa Valcán Fruit, S.L, al pago de la cantidad de 2.552,22 euros brutos a favor del actor siendo de aplicación el 10% del interés de mora patronal.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 9 de noviembre de 2016, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS),

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial de-

berá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Aníbal Rodríguez Sánchez contra Valcán Fruit S.L., por un principal de 2.807,4 (que corresponden con 2.552,22 € de principal más 255,22 € en concepto del 10% de interés de mora), más 421,11 equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239,4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c desconocido; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN desconocido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/La Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valcán Fruit S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov de Santa Cruz de Tenerife,

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1144 **21305**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000229/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000068/2015.

NIG: 3803844420150000508.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015030195.

Demandante: Sebastiana Ana Martín Linares.

Demandado: Tomás Linares Hernández.

Abogado: Gustavo Enrique Marrero Morales.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000229/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Sebastiana Ana Martín Linares contra Tomás Linares Hernández por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 8 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Tomás Linares Hernández, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 20.710,53 euros, más 3.106,57 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomás Linares Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1145 **21309**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000176/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000359/2014.

NIG: 3803844420140002604.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015024088.

Demandante: Paula Hernández Rodríguez.

Demandado: Limpiezas Victoria S.L.; FOGASA.

Materia: reclamación de cantidad.

Abogado: Cristina Edodey Coletto

IUP: TS2014032122.

Procurador: ---.

Demandante: Antonio Fernando Hernández López.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000176/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Paula Hernández Rodríguez contra Limpiezas Victoria S.L. y FOGASA, por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 8 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Gregorio Martín Suárez.

Abogado: Blanca Isora Cruz González.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000229/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Antonio Fernando Hernández López contra Fondo de Garantía Salarial y Gregorio Martín Suárez, por la letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 8 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Limpiezas Victoria, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15,41 euros de principal más 24,42 de intereses y costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Gregorio Martín Suárez, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 1.891,24 euros, más 283,68 euros de intereses y costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Martín Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
1146 **21314**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE LA LAGUNA

Nº procedimiento: 0000229/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

EDICTO

Nº proc. origen: 0000800/2013.

1147

18766

NIG: 3803844420130005727.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

Nº procedimiento: 0000604/2016.

contra D.^a Antonia María Rodríguez Sosa declarada en rebeldía.

NIG: 3802341120160005422.

En San Cristóbal de la Laguna, a 31 de enero de 2017.

Materia: sin especificar.

Fallo:

IUP: CR2016035181.

Demandante: Domingo Pedroche Díaz.

Acuerdo estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D.^a Adriana Hernández Díaz en nombre y representación de D. Domingo Pedroche Díaz y acuerdo la disolución del matrimonio celebrado por D. Domingo Pedroche Díaz y D.^a Antonia María Rodríguez Sosa celebrado el 30 de junio de 2006. Todo ello, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Demandado: Antonia María Rodríguez Sosa.

Abogado: ---.

Procurador: Adriana Hernández Díaz.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, mediante escrito presentado en este Juzgado que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según reforma operada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso deberá constituirse depósito por importe de 50,00 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en Banesto, debiendo acreditarlo de forma fehaciente.

D./Dña. Jesús María Prieto Gutiérrez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Vistos por mí, Pilar Olmedo López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Laguna, los presentes autos de divorcio contencioso que con el número 604/2016 que se han seguido en este juzgado a instancia de la Procuradora de los Tribunales D.^a Adriana Hernández Díaz en nombre y representación de D. Domingo Pedroche Díaz bajo la dirección Letrada de D. Francisco Jerez Gámez

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Antonia María Rodríguez Sosa, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 3 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Lunes, 27 de febrero de 2017

Número 25